

NOMBRE : BUENO CIFUENTES, CARMEN  
 CECILIA.  
 CEDULA IDENTIDAD : 5.196.451, Santiago.  
 ESTADO CIVIL : Soltera.  
 FECHA NACIMIENTO: 16 de julio de 1950.  
 EDAD : 24 años a la fecha de detención.  
 DOMICILIO : José M. de la Barra 478, Depto. 72.  
 PROFESION : Cineasta.

## HECHOS.

La afectada, Carmen Cecilia Bueno Cifuentes, fue detenida el 29 de noviembre de 1974, según expone su madre, Mariola Cifuentes, en el recurso de amparo: "El jueves 28 de noviembre recién pasado mi hija permaneció durante la noche en casa de una amiga de nombre Frieda. De allí salió un poco después de las 9 A. M. para dirigirse a su trabajo a Chile Films, acompañada de una persona llamada Jorge Müller. Sin embargo, ni ese día ni los posteriores ninguno de los dos llegó a su trabajo.

Por su parte, su padre Sergio Bueno Madariaga declara, ratificando la denuncia por presunta desgracia ante el 6º Juzgado del Crimen: "El día 28 de noviembre asistí a la premiere de la película "A la sombra del sol" y me retiré a mi casa una vez terminada la función en el cine Las Condes. Mi hija también concurrió a la premiere, ya que ella participó técnicamente en esa película. Mi hija Carmen nos manifestó que iría a la casa de su amiga Frieda. Al día siguiente salió de casa de esta dama para ir a su lugar de trabajo en Chile Films, ubicado en calle La Capitania, pero no llegó a su lugar de trabajo".

Se recibieron informaciones en cuanto a su posible lugar de detención. Dice su madre en declaración jurada del 1º de septiembre de 1975: "Informaciones verbales de personas que la conocían me aseguran que Carmen habría sido detenida en Providencia esquina de Los Leones, en-

tre 9 y 10 a. m. el viernes 29 de noviembre de 1974, junto con su novio Jorge Müller Silva, y llevados en una camioneta a un lugar que se ignora.

Carmen Bueno fue vista por muchas personas como detenida en Villa Grimaldi y Cuatro Alamos, a fines de noviembre y en diciembre 1974. Varios testimonios quedaron registrados, entre ellos el de Fátima Mohor Schmeissane, quien declaró ante el 6º Juzgado en el proceso criminal el 12 de noviembre de 1975. (Ver parte central del testimonio en ficha Jorge Müller.) Agrega Fátima Mohor: "Los días que estuvo conmigo Carmen la noté anímicamente bien. Físicamente se notaba en regular estado, porque continuamente se quejaba de dolores en la vagina y en las manos, producto de los castigos a que la sometieron personal de DINA días antes. Estuve en la misma celda con Carmen Bueno desde la noche del 2 al 3 de diciembre hasta el 6 del mismo mes, fecha en que fui trasladada a otra casa de la DINA. Carmen manifestó que la habían detenido porque estaba acusada de haber comprado un perro a Miguel Enríquez y que presumían que algo tendría que haber entre ella y Miguel Enríquez. A los que estábamos junto con ella nos causó risa la acusación que le formulaban".

El mismo día declaró ante el Tribunal María Antonieta Castro Ramírez: "Permanecí en calabozo en Villa Grimaldi desde el 30 de noviembre hasta el 11 de diciembre. Durante ese tiempo estaban conmigo mi madre y una niña que representaba unos 23 años, simpática, regular estatura, delgada, vestía blue jeans azules, sandalias, una polea, no recuerdo qué color, y que dijo llamarse Carmen Bueno. Anímicamente se notaba en buenas condiciones. Manifestó que estaba acusada de haber comprado un perro tiempo antes de Miguel Enríquez y que la habían flagelado y le colocaron la corriente eléctrica en su cuerpo. Las que estábamos en el calabozo nos reímos de la acusación que le formulaban. El 6 de diciembre fue sacada en el día desde el calabozo. Posteriormente, a mí me trasladaron al campamento Tres Alamos (sector incomunicados) el 11 de diciembre de 1974. Al ser trasladada al baño ese mismo día alrededor de las 15 horas me encontré nuevamente

con Carmen Bueno, con quien conversé brevemente, notándola en buenas condiciones anímicas y físicas. Ese único día la vi. Me fijé que los guardias la metieron en la pieza N° 5, donde estaba incomunicada. Yo estaba en la pieza N° 4. El 31 de diciembre fui trasladada a la pieza N° 5, pero Carmen Bueno ya no estaba allí. Me llamó la atención que en la pared se encontraba su nombre y apellido escrito a rayas, al parecer hecho con un alfiler, y debajo de su nombre había alrededor de 6 rayitas. Al parecer, éstas indicaban los días que habría estado en esa pieza”.

También se agregó al proceso una declaración jurada de Manuel Elías Padilla Ballesteros suscrita ante notario el 17 de octubre de 1977, quien vio a Carmen Bueno en Cuatro Alamos en diciembre de 1974 (texto se encuentra en ficha Jorge Müller). Asimismo, se agregó una declaración jurada suscrita en México por Miguel Luis Squella Espina el 23 de junio de 1976, quien señala: “Fui llevado vendado y amarrado a Villa Grimaldi en Peñalolén, Santiago, y posteriormente trasladado al pabellón de incomunicados del campo de concentración de Tres Alamos. Allí compartí la misma celda N° 13 con Jorge Müller Silva, desde el 10 de diciembre de 1974 hasta el 18 del mismo mes, fecha en que Jorge Müller fue sacado de allí junto a Carmen Bueno Cifuentes, ambos vivos y en buen estado físico, a pesar de las torturas a que fueron sometidos”.

Del testimonio de Fátima Mohor queda claro que, además de M. Antonieta Castro, se encontraban allí otras mujeres: “Se encontraba además Cecilia Castro, Julieta Ramírez de Castro (ambas desaparecidas), Alicia Molina y una señora de nacionalidad argentina, a la que le decían Panchita, y que era amiga de antes de Carmen, según lo manifestado por ésta”. Esta Panchita, según los declarantes, es la esposa de Carlos Piaggio, cineasta argentino que también trabajaba en Chile Films, detenido en esos mismos días y que vio a Carmen y Jorge detenidos.

Por su parte, la madre de Jorge Müller, en el citado proceso señala: “Recuerdo en este momento (como detenidos) los nombres de Carlos Piaggio y señora, la esposa del director Alvaro Covacevich —todos ellos actualmente fuera del país— y los hermanos Castro, actores de teatro”



En julio 1975, el nombre de la afectada apareció en la lista de 119 chilenos supuestamente fallecidos en el extranjero, en concreto en la primera lista de 60 personas, publicada por la revista "Lea", de Buenos Aires, de editor desconocido, y que sólo publicó una edición. La madre de Carmen denunció estos hechos al Juzgado, solicitando se oficiara al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que éste requiriera de los cónsules generales acreditados en los países mencionados amplias informaciones sobre la supuesta muerte de su hija. Con fecha 4 de agosto de 1975 el Tribunal denegó la vital diligencia. Se limitó a pedir informe al SENDET, que informó el 23 de septiembre de 1975: "Me permito informar a US que en esta Secretaría Ejecutiva no se registran antecedentes de la detención o muerte en el extranjero de la citada Bueno Cifuentes".

La afectada fue buscada antes de su detención. Dice Mariola Cifuentes en el recurso de amparo: "Otra hija mía vive junto con Carmen Cecilia en el domicilio indicado. Ella pudo enterarse que en dos oportunidades han venido personas de civil y un carabinero a verificar si en ese lugar vive la familia Bueno".

También sus familiares fueron visitados por personal de seguridad después de la detención. Dice su padre al interponer el amparo. "El 16 de enero en curso llegaron dos personas de civil a preguntar por mi hija. Hablaron con mi señora. Según supe, iban a buscar unos documentos políticos que tenía en casa mi hija, y que ellos dijeron los había mandado guardar un señor Müller. Dijeron ser amigos de mi hija, pero mi esposa les dijo que no los conocía".

Agrega su madre en la declaración jurada mencionada. "Con anterioridad (a la visita del 16 de enero) había sido visitada en la sucursal Estación del Banco del Estado, lugar donde trabajaba su hermana mayor María Olimpia, por dos agentes del S.I.M., que solicitaron los antecedentes de María Olimpia, petición a la que accedió el Sr. Subgerente de esta sucursal, sólo cuando los agentes se identificaron, acreditando su identidad y actividad".

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El 7 de diciembre de 1974 su madre interpone en favor de Carmen Bueno el recurso de amparo 1534-74. Ante los informes negativos, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso sin mayores trámites el 23 de enero de 1975, dando orden de investigar al 6º Juzgado del Crimen.

Ante los antecedentes probatorios acumulados ante el juez del crimen, su padre interpuso un segundo recurso de amparo el 14 de mayo de 1976, que fue acogido la tramitación bajo el Rol 400-76. Los informes fueron nuevamente negativos, y la Corte rechazó el recurso el 16 de junio de 1976. Esta resolución fue apelada ante la Corte Suprema, que confirmó la resolución el 23 de junio de 1976.

En el 6º Juzgado del Crimen, a raíz de la denuncia hecha por la Corte de Apelaciones, se tramitó la causa por presunta desgracia, Rol 91.149. El padre de la afectada ratificó la denuncia el 18 de marzo de 1975. Los denunciantes dieron cuenta en repetidas oportunidades que tenían noticias que los afectados se encontraban incomunicados en Tres Alamos, solicitando se oficiara al campamento. El juez no dio lugar a la petición, limitándose a reiterar la orden de investigar.

El 20 de junio de 1975 se ordenó oficiar a DINA. Esta se limitó a responder que había que dirigirse al Ministro del Interior. Este respondió negando la detención de la afectada (24/IX/75).

La prueba testimonial y las diligencias realizadas al aparecer Carmen Bueno en la lista de los "119", han sido tratadas más arriba.

La causa se sobreseyó temporalmente el 16 de diciembre de 1975 y se aprobó por la Corte el 30 de marzo de 1976. El 16 de enero de 1978 se solicitó reapertura del sumario acompañando las declaraciones juradas de Padi-lla Ballesteros y Squella Espina. Sin reabrir el sumario, se despacharon oficios a la CNI y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 15

NOMBRE : BUZIO LORCA, JAIME MAURICIO.  
CEDULA IDENTIDAD : 77.671, de Ñuñoa.  
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.  
PROFESION : Estudiante de la Univ. Técnica.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
DOMICILIO : República de Israel 1220, Ñuñoa.

### HECHOS.

Detenido el día 13 de julio de 1974 cuando regresaba de la Universidad Técnica del Estado, donde estudiaba por parte de agentes de seguridad al llegar a su domicilio, ubicado en República de Israel 1220, Ñuñoa. Los aprehensores se movilizaron en un furgón de color amarillo.

Tal como consta de la declaración jurada de la testigo presencial, doña María Navarrete, ésta pudo ver cómo el día 15 de julio de 1974, dos días después de la detención, tres individuos de civil llegaron con el detenido hasta su domicilio, con el objeto de allanarlo. El detenido presentaba en su rostro señal de haber sido maltratado físicamente.

También Buzio Lorca pronunció en esta ocasión varias veces el nombre de Osvaldo Romo Mena; este individuo señaló que el detenido no tenía cargos y que se trataba de una acción de rutina.

Según declaración fechada el día 19 de agosto de 1975, por parte de un detenido, don Jorge Jaime Flores Durán, cédula de identidad 7.547.990 de Santiago, éste señaló que fue detenido el día 13 de julio de 1974 a las 21,30 horas por agentes de la DINA, dirigidos por Osvaldo Romo Mena y señala textualmente:

"Al día siguiente, domingo 14 de julio de 1974, al ser conducido al W. C., escuché el nombre de Jaime Mauricio Buzio Lorca, al ser éste llamado por miembros de la DINA.



Fue grande mi sorpresa al escuchar este nombre, entendiéndome así que Jaime Buzio se encontraba detenido, pues se trata de un gran amigo de la infancia.

"El lunes 15, encontrándonos todos los detenidos en una misma pieza, hombres y mujeres, fuimos obligados a levantarnos y se nos condujo a un rincón de la misma. Logré reconocer la voz de Jaime, saludándonos de inmediato. Posteriormente, fuimos sentados uno al lado del otro, engrillados.

"Podimos conversar, relatándome Jaime su detención cuestión, que paso a detallar:

"El día sábado 13 de julio, alrededor de las 12 horas, cuando regresaba de clases de la Universidad, al entrar a su domicilio, ubicado en calle República de Israel 1220, fue detenido por personal de civil, pero que portaba armas e introducido violentamente en uno de los vehículos en que estos individuos se movilizaban.

Fue trasladado de inmediato a Londres 38".

Más adelante de esta declaración el testigo agrega:

"El miércoles 24 de julio, alrededor de las 11 horas A. M. Jaime Buzio fue sacado del local, junto a otros compañeros que se encontraban también detenidos, siendo así trasladado a otro lugar de detención y tortura. A partir de esa fecha no fue devuelto a la casa de Londres 38".

Ratifica este testimonio la declaración de don Oscar Armando Alfaro Córdova, fechada el día 22 de marzo de 1977, quien fue detenido el día 9 de julio de 1974, por miembros de seguridad y conducido a calle Londres, donde se enteró de la detención y permanencia en dicho lugar de Buzio Lorca.

Sin embargo aparece su nombre en la lista de 119 chilenos incorporada a una publicación en Brasil y Argentina, donde se señala que habrían muerto en sucesivos enfrentamientos.

Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que no tiene antecedentes oficiales ni extraoficiales que ellos ocurrieron realmente.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Con fecha 17 de julio de 1974 se presentó un recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1.618, que fue rechazado después que el Ministerio del Interior negó su detención.

El día 10 de septiembre de 1976 se presentó un nuevo recurso de amparo con mayores antecedentes que también fue rechazado después de informar el Ministerio del Interior nuevamente que no se encontraba detenido.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia ante el 8º Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 11.723, causa que actualmente se encuentra sobreseída temporalmente y archivada.



## 16

NOMBRE : CASTRO SALVADORES, CECILIA GABRIELA.  
CEDULA IDENTIDAD : 6.287.541, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Casada.  
FECHA NACIMIENTO: 2 de julio de 1951.  
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Cano y Aponte 1080, Dep. A, Stgo.  
PROFESION U OFICIO: Estudiante de Derecho.

### HECHOS.

Detenida el día 17 de noviembre de 1974, alrededor de las tres de la madrugada en su domicilio, junto a su cónyuge, Juan Carlos Rodríguez Araya.

Ese mismo día, a las dos de la madrugada, alrededor de 12 efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) al mando de Osvaldo Romo Mena, llegaron al domicilio de los padres de la afectada, don Angel Castro Cid y doña Edita Salvadores Muñoz, ubicado en calle Los Naranjos 959, los que golpearon la reja de la casa identificándose verbalmente como policías.

Inmediatamente el padre de la afectada procedió a abrir la puerta, entrando a la casa todos los agentes, los que portaban metralletas; al ingresar no exhibieron ningún tipo de credencial, ni orden legal que los autorizara a hacerlo, y sólo se limitaron a preguntar por Cecilia Gabriela. Los padres de ésta dijeron no saber de su paradero y que hacía tiempo que no la veían. Esta respuesta molestó a Romo Mena, el que les ordenó se vistieran; acto seguido fueron sacados de la casa e introducidos a una renoleta blanca la madre, y a una camioneta de color rojo con pick-up cubierto de lona el padre; a ambos les cubrieron los ojos con scotch. De su domicilio fueron trasladados a una casa ubicada en José Domingo Cañas con José Miguel Infante, lugar que posteriormente se pudo confirmar como tal.

Una vez en el sitio ya señalado, el matrimonio fue interrogado por separado, e instados, moralmente presionados para que dieran información sobre el paradero de Cecilia Gabriela y su cónyuge. Las presiones decían relación con la hija de Cecilia Gabriela de tan sólo un año y diez meses de edad.

Al final los padres accedieron a informar sobre el domicilio de la afectada y su cónyuge bajo la condición que los aprehensores ingresaran al inmueble a detenerlos pero sin armas, llevando a Romo Mena y sus subordinados hasta la calle Cano y Aponte 1080, Depto. A. Durante el trayecto, los ocupantes de la camioneta en que viajaban debieron identificarse tres veces, con diversos santo y seña, aparte de exhibir sus credenciales.

Una vez llegados al lugar donde estaba Cecilia Gabriela y su cónyuge, los miembros de la patrulla detuvieron rápidamente a ambos, siendo esposados en el mismo lugar; en ningún caso exhibieron orden legal. Los padres recogieron a la menor y se la llevaron a su domicilio.

Ya en la calle, y antes de que partieran los vehículos, la madre de Cecilia Gabriela le pasó su chaquetón para que se abrigara. Al día siguiente, en la mañana, llegó hasta la casa de la madre Osvaldo Romo Mena, quien le entregó a la empleada la Cédula de Identidad de la madre de Cecilia Gabriela, que se le había quedado en una de las carteras del chaquetón. Además, le dijo a la empleada que le comunicara a la Sra. Edita que su hija estaba bien (fs. 109 vta., 110, 110 vtas., 111, del proceso Rol 90.955, 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago).

Desde esa fecha los padres nunca más la han vuelto a ver.

Sin embargo, se han obtenido diversas informaciones relacionadas con la detención y el paradero de Cecilia Gabriela y su cónyuge, Juan Carlos, que permiten aseverar que efectivamente se encuentra detenida. Se mencionan las más importantes.

1. En el mes de diciembre de 1974 el padre de Juan Carlos, don Renato Rodríguez Ortiz, funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), subrepresentante de dicha institución en Nicaragua, viajó a Chile logrando en-

trevistarse con diversas autoridades. Una de ellas, el Comandante señor Enzo Di Nocera, Jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, le manifestó que Cecilia Gabriela y Juan Carlos estaban efectivamente detenidos, que se encontraban en período de interrogatorio y que luego quedarían en libre plática.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por oficio de fecha 8 de abril de 1975, N° 635, dirigido a la Embajada de la República Federal de Alemania, informa que: "Consultadas las autoridades competentes han manifestado que las mencionadas personas (se refiere a Juan Carlos y Cecilia Gabriela) se encuentran detenidos en el Campamento de Tres Alamos por infracción a la Ley de Estado de Sitio".

Sin embargo, cuando los familiares concurren a dicho lugar se les negó que estuviesen allí, autoridades de Gobierno (incluido el propio Ministro de Relaciones Exteriores, que se desdijo expresando que la información la había obtenido de un detective 3° de Investigaciones) han informado negando la detención.

3. En el proceso por presunta desgracia que se instruye al respecto en el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, Rol 90.955, han declarado las siguientes personas:

a) Sonia Elena Bascuñán Saavedra, quien expresa a fs. 19 lo siguiente:

"Fui detenida en mi lugar de trabajo, correspondiente al Gabinete Central de Identificaciones, el día 20 de noviembre de 1974, a las 11 de la mañana... finalmente fui trasladada a Villa Grimaldi... El día 21 de noviembre me encontré con Cecilia Gabriela Castro Salvadores, a quien en el recinto se le había asignado el nombre de 'Carmen Gloria'. Estos nombres ficticios nos eran asignados por el personal que estaba a nuestro cargo. Yo conversé con Cecilia Gabriela en los momentos en que los guardias disminuían la vigilancia, ya que nos mantenían con la vista vendada durante el día. Ella me contó que había sido detenida un día domingo, a las tres de la madrugada, del mes de noviembre de 1974."

b) Horacio Alvaro Varela Walker, quien a fs. 106 expresa lo siguiente:



"El día 19 de noviembre de 1974, en horas de la noche, fui arrestado en mi domicilio, por miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, quienes se identificaron como tales, en presencia de mi familia. Fui llevado a un recinto de detención de ese organismo, ubicado en calle José Domingo Cañas esquina de José Miguel Infante, esto es relativamente cerca de mi casa. En ese lugar fui interrogado por miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional quienes, durante el mismo, me consultaron acerca de Cecilia Castro y su marido Juan Carlos Rodríguez, inquiriéndome antecedentes acerca de ellos, ya que me expresaron que los habían detenido y los estaban investigando. Incluso me consultaron si yo estaba enterado de que ellos habían sido detenidos."

c) María Cecilia Rodríguez Araya, quien a fs. 107 declara lo siguiente:

"Soy hermana de Juan Carlos Rodríguez y, consecuentemente, cuñada de doña Cecilia Gabriela Castro Salvadores, a quien conozco desde 1971. En la madrugada del 17 de noviembre de 1974 llegaron 5 personas, de civil, con metralletas a mi casa, y manifestaron que me llevaban a hacer una declaración al Ministerio de Defensa y que sería devuelta a mi domicilio al día siguiente. En los momentos en que ello sucedió se encontraba toda mi familia en casa. Luego, me sacaron de mi domicilio y me pusieron en una renoleta de color blanco, que era ocupada por el chofer y dos personas más. Una vez en el vehículo, los aprehensores, los que no se individualizaron en ningún momento, me pusieron scotch en la vista, expresando que lo hacían por razones de seguridad. Debo manifestar que, además, iba una camioneta roja, de doble cabina, que era la que abría el paso mientras nos alejábamos de mi casa. De allí fui trasladada a una casa desocupada que, por el trayecto recorrido, pude darme cuenta que se encontraba cerca de mi domicilio... Por personas que llegaron a ese mismo lugar en calidad de detenidos, en horas del día, logré tomar conocimiento que me encontraba en una casa ubicada en José Miguel Infante con José Domingo Cañas... Inmediatamente que llegué al lugar fui interrogada. Uno de los hombres que estaba en el

lugar me preguntó si conocía a Cecilia Gabriela Castro Salvadores. Le respondí que se trataba de mi cuñada. Acto seguido, el hombre se dirigió a otra persona que estaba en la misma habitación y a quien mencionó como 'Carmen Gloria'. Cuando esta persona contestó, corroborando lo que yo decía, pude darme cuenta que se trataba de mi cuñada y quien, naturalmente, se encontraba detenida, lo mismo que yo. También me preguntaron por 'El Caluga'. Les respondí que se trataba de mi hermano Juan Carlos Rodríguez Araya, quien era conocido por ese apodo por familiares y amigos. Luego de esto fuimos pasados a otra habitación siempre con la vista vendada. Allí, en forma furtiva, conversé con mi cuñada y ella me informó que había sido detenida esa misma noche, en su departamento, junto con su marido Juan Carlos, es decir, junto a mi hermano. Permanecí en esa casa unos cuatro o cinco días. Durante ese tiempo me interrogaron constantemente, lo mismo que a mi cuñada a quien le apremiaron mucho, ya que le aplicaron corriente, llegando a causarle heridas en los senos... Al cuarto o quinto día de la detención, junto con otras personas, en un camión cubierto con una carpa y de día, fui trasladada a un lugar desconocido para mí. Mi cuñada Cecilia Gabriela Castro también fue trasladada en ese grupo.

"... En este nuevo lugar, donde nos mantenían con la vista vendada, escuchaba ruidos de aviones chicos, por lo que presumíamos que estábamos cerca de los Cerrillos o de Toba!aba. Posteriormente, por conversaciones que escuchábamos, comentarios de personas que habían sido detenidas de días y otros detalles, logramos saber al final que estábamos detenidos en el sector de Tobalaba La Reina, en lo que se llamaba Villa Grimaldi. En este mismo lugar permanecí detenida por el lapso de una semana, donde me hicieron otros interrogatorios y donde, a la vez, siempre estuve junto a mi cuñada. Debo manifestar que, durante un día y una noche mi cuñada fue sacada de Villa Grimaldi. Posteriormente, a su regreso, me relató que había sido trasladada a Las Condes, e interrogada por los efectivos de seguridad de la FACH. Mientras permanecí en la Villa Grimaldi supe de mi hermano por la in-

formación que le entregaba el personal de la DINA a mi cuñada Cecilia Gabriela. Ellos le decían que estuviera tranquila, ya que se estaba recuperando. Durante el tiempo que estuve en la Villa Grimaldi, en cierta oportunidad, en un momento de relajamiento, en compañía de mi cuñada Cecilia Gabriela, tuvimos una conversación con un señor llamado Osvaldo Romo Mena, quien pertenecía al personal de la DINA. Este señor era un personaje muy característico dentro de los funcionarios del servicio ése y a quien, pese a estar con la vista vendada, logré observar. Se trata de un hombre alto, gordo, de bigotes, rostro redondo, tipo asiático, de aspecto siniestro. En esa conversación nos manifestó que él había sido el encargado de hacer la investigación previa a la detención de mi cuñada y quien, a la vez, la había detenido."

Por otra parte, existen dos antecedentes importantes que señalar respecto de la detención de la afectada.

El primero de ellos: en el mes de febrero de 1975 un grupo de dirigentes del MIR, detenidos por los organismos de seguridad, dio una conferencia de prensa en el Edificio Diego Portales, siendo introducidos a ella por el Secretario General de Gobierno; en dicha conferencia uno de estos cuatro detenidos entregó a la opinión pública un balance de la situación de los miembros integrantes de ese movimiento, en el que figura Juan Carlos Rodríguez (cónyuge de la afectada, detenidos juntos) como "preso". Esta conferencia fue difundida a través de todo el país por cadena de radio y televisión y publicada en todos los diarios del país, sin que jamás haya sido desmentida (la información por ellos entregada) por autoridad de Gobierno alguna.

El segundo de ellos son las informaciones de prensa aparecidas a fines de julio de 1975, que dan cuenta de un presunto enfrentamiento entre un grupo de guerrilleros chilenos, en la localidad argentina de Salta, con fuerzas policiales del lugar, en que habrían resultado muertos, heridos y evadidos un total de cincuenta y nueve chilenos, entre los que se encontraría Cecilia Gabriela Castro Salvadores. Las autoridades han señalado carecer de antecedentes que confirmen esta versión.



Antecedentes de estas reiteraciones se encuentran a fs. 39 y siguientes del proceso antes aludido.

En fin, son innumerables los elementos de juicio que permiten aseverar que la afectada fue detenida por organismos de seguridad del Gobierno, específicamente la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y dentro de ellas, Osvaldo Romo Mena (individuo que pertenece a ella, tal como se lo indica el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, José María Eyzaguirre, a la Sra. Yolanda Pinto —madre de Martín Elgueta Pinto, también desaparecido—, en carta de 5 de julio de 1976; en ella le expresa que "... puedo manifestarle que en conversación sostenida con el Sr. Coronel don Manuel Contreras Sepúlveda, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, me expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975, y que posteriormente se ausentó del país).

En el recurso de amparo Rol 180-77, a fs. 15 se decretó la comparecencia del mencionado Romo Mena, ante los ministros de la 3ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, la que no fue cumplida por no ser "habido".

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Se han interpuesto tres (3) recursos de amparo en su favor, todos ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago: el 1.432-74, 642-75 y 180-77; todos fueron declarados sin lugar, pero han permitido incorporar los elementos necesarios para acreditar la detención de la afectada por miembros de los organismos de seguridad del Gobierno.

Ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago se sigue denuncia por presunta desgracia por resolución de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, resolución dictada junta con la denegatoria del recurso de amparo Rol 1.432-74.

Dicha investigación lleva el Rol 90.955, y aún se encuentra pendiente.

La familia ha realizado innumerables otras gestiones de tipo administrativas, sin que ellas permitan ubicar a Cecilia Gabriela y a Juan Carlos en parte alguna.

**NOMBRE** : CONTRERAS HERNANDEZ, CLAUDIO ENRIQUE.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 93.267, Ovalle.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**FECHA NACIMIENTO** : 21 de septiembre de 1947.  
**EDAD** : 27 años a la fecha de detención.  
**DOMICILIO** : Domingo Bondi 1969, Las Condes.  
**PROFESION** : Constructor Civil.  
**CARGO REPRESENT.** : Ex dirigente FEUT - Santiago, militante del MIR.

## HECHOS.

El afectado fue detenido el día 7 de enero de 1975, aproximadamente a las 19 horas, en el sector de la Estación Central de Santiago.

La detención la efectuó un grupo de civiles armados comandados por Miguel Krasnoff Marchenko, alias Teniente Pablo, alias Miguel, alias Rubio.

Se le introdujo a una camioneta donde iban otras personas detenidas: Hugo Ernesto Salinas Farfán (actualmente en libertad) y Herbit Guillermo Ríos Soto (actualmente desaparecido).

Al respecto, Hugo Salinas Farfán en declaración jurada de 19 de noviembre de 1976, autorizada por el Notario Público Arturo Carvajal Escobar, señala en parte de esa declaración: "En la tarde del día 7 de enero nos llevan a Ríos Soto y a mí a detener a Claudio Contreras Hernández, actualmente desaparecido. En esa oportunidad pude apreciar que Ríos Soto se encontraba en malas condiciones físicas. Una vez que se practica el arresto de Claudio Enrique volvemos a la villa".

Posteriormente, el día 12 de enero de 1975, fue detenida en el domicilio de calle Domingo Bondi N° 1369, Las Condes, doña Mariana Carvajal Zamora, asistente social.

En dicha dirección vivía también Claudio Contreras Hernández.

El día 15 de enero del mismo año, la mencionada Mariana Carvajal Zamora logró ver a Claudio Contreras Hernández en el lugar denominado "Villa Grimaldi", ubicado en el sector de Peñalolén, dependiente de la Dirección de Inteligencia Nacional.

Todas estas circunstancias se relatan por la recurrente Alicia Valentina Contreras Hernández en la tramitación del recurso de amparo Rol 363-75, y en declaración jurada de fecha 14 de abril de 1975.

### **OTROS ANTECEDENTES.**

El 20 de septiembre de 1973 es allanada en Santiago la casa de doña Valentina Contreras Hernández, hermana del afectado, ubicada en Avda. Grecia 1706 por personal civil de Investigaciones y Carabineros, quienes dejaron una orden de arresto contra Claudio Contreras Hernández, la que indicaba que debía presentarse en el Regimiento Ferrocarrilero de Puente Alto.

El día 21 de septiembre de 1973 fue allanada la casa de los padres del afectado en Ovalle, calle Coquimbo 365, donde detuvieron a su padre, don Manuel Contreras Barrios y a Francisco Contreras Hernández, siendo conducidos al Regimiento de La Serena.

### **TRAYECTORIA POSTERIOR DEL AFECTADO DESPUES DE SU DETENCION.**

En causa por presunta desgracia ventilada ante el 6º Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 91.841, declaran los siguientes testigos:

a) A fs. 44, doña Patricia del Carmen Guzmán Pardo quien señala en parte de su declaración: "Fui detenida la noche o mejor dicho la madrugada del día 1º de enero de 1975, por efectivos del Servicio de Inteligencia Militar y llevada de inmediato a Villa Grimaldi de Peñalolén".



Continúa el relato: "El día 11 de enero del mismo año vi que en la misma villa se encontraba detenido mi amigo Claudio Contreras Hernández, a quien conocía desde el año 1970, pero no pude conversar con él, ya que solamente lo veía cuando era sacado al baño, a las 6 A. M. y 20 horas, viéndolo por última vez el día 16 del mismo mes en la noche, ya que el día 17 a mí me llevaron a Cuatro Alamos".

b) A fs. 35, con fecha 9 de octubre de 1975, doña María Alicia Salinas Farfán, detenida en el Campamento Tres Alamos, expone en partes de su declaración lo siguiente: "Conocí a Claudio Enrique Contreras Hernández en 1970, en la Universidad Técnica del Estado. Luego empezamos a tener relaciones de amigo. Por lo tanto, debo manifestar, conozco perfectamente a la persona por la que se me pregunta.

"El día 7 de enero de 1975 vi a Claudio Enrique Contreras en la Villa Grimaldi cuando lo trasladaban a una sala de torturas, ubicada a pocos metros del dormitorio de las mujeres.

"El día miércoles 8, en la tarde, mientras estaba lavando los platos lo vi pasar en dirección al baño.

"Yo lo vi a una distancia inferior a un metro, por la conformidad misma del lugar. Le hablé y le dije que tuviera ánimo y él me respondió que estaba bien de ánimo. Físicamente se veía cansado.

"Por los datos que han llegado a mi conocimiento, por comentarios de otros detenidos y de mi hermano, Claudio Contreras permaneció en Grimaldi hasta el 24 ó 25 de enero".

Cabe señalar que la testigo fue trasladada el día 10 de enero desde Villa Grimaldi a Cuatro Alamos.

c) A fs. 36 del citado expediente declara con fecha 9 de octubre de 1975, doña Beatriz Alessandra Miranda Oyarzún, detenida en Tres Alamos, la que señala en partes de su deposición lo siguiente:

"Desde 1971 conocía a Claudio Contreras Hernández; nos conocimos en la Universidad Técnica del Estado. Durante el tiempo que estuvimos en la universidad, con un trato a diario de tres años, nos hicimos muy amigos, por

lo que puedo manifestar que conocí perfectamente a Claudio como para identificarlo en cualquier momento.

"El día 3 de enero, en la localidad de El Quisco, fui detenida por personal que, posteriormente, supe pertenecía a la DINA, y trasladada a la Villa Grimaldi.

"El día 7 de enero, en la tarde, el personal a mi cargo, me autorizaron para que me sacara la venda y poder reconocer una especie que se me había extraviado. En esos precisos instantes vi a dos funcionarios del lugar que traían a Claudio Contreras con la vista vendada. Ellos pasaron junto a mí y tal hecho me impactó profundamente, ya que se trataba de una persona a quien yo había conocido mucho."

d) A fs. 37 vta. del citado expediente, con fecha 9 de octubre de 1975, declara don Hugo Ernesto Salinas Farfán, quien expone en partes de su declaración lo siguiente:

"El día 7 de enero en la Villa Grimaldi, en un interrogatorio, fui careado con Claudio Contreras Hernández, a quien conocía desde 1972, cuando lo encontré como estudiante en la Universidad Técnica, lugar que frecuentaba yo a ver a unas amigas. Luego estuvimos durmiendo en la misma habitación hasta el día 10 de enero. A partir de esa fecha nos separaron y a mí me trasladaron a un lugar donde no encontré a Claudio Contreras, lugar que estaba dentro del mismo recinto de Grimaldi.

"El día martes 14 nuevamente me encontré con Claudio Contreras, ya que me carearon con él y luego dormimos juntos. Al día siguiente volvieron a separarnos.

"La primera vez que vi a Claudio Contreras, él tenía el brazo izquierdo fracturado, a la altura del hombro.

"El día 22 de enero aún se encontraba en dicho lugar Claudio Contreras, ya que lo vi cuando nos trasladaban al baño, por lo general, dos veces al día, pero no conversé con él. Después, como se trataba de un recinto pequeño, escuchaba su nombre cuando lo llamaban los funcionarios encargados del lugar. Finalmente, entre el 24 a 25 de enero, escuché su nombre por última vez."

e) A fs. 38 vta., con fecha 9 de octubre de 1975, depone Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, quien señala en partes de su declaración: "El día 31 de diciembre de 1974

fui detenido en mi domicilio de Domingo Faustino Sarmiento N° 510, como a las 13.30 horas, por personal que resultó ser de la DINA y trasladado a Villa Grimaldi donde permanecí hasta el 15 de enero de 1975.

"Con respecto a Claudio Contreras Hernández, debo manifestar que lo conocí en la Universidad Técnica del Estado en 1972 y manteníamos relación como estudiantes de un mismo plantel educacional.

"El día 7 u 8 de enero vi a Claudio Contreras, ya que lo colocaron en un ropero donde habíamos cuatro personas. Estos roperos son espacios limitadísimos. Claudio me contó que había sido detenido por esa fecha y sometido a torturas. Me pude dar cuenta que presentaba la clavícula del lado izquierdo fracturada. Posteriormente nos separaron, pero seguíamos encontrándonos en diferentes roperos, que son lugares de incomunicación que, por la cantidad de detenidos, eran ocupados por varios individuos. Además, como al tercer día, para el cambio de venda, me correspondió acompañar a Claudio Contreras al practicante de la villa.

"Durante todos los días hasta el 15 de enero, cuando fui trasladado a Cuatro Alamos, estuve en contacto con Claudio Contreras".

Asimismo, en declaración jurada de 12 de noviembre de 1976, Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, detenida el 6 de enero de 1975 por agentes de seguridad, señala haber visto en Villa Grimaldi, el 10 de enero de 1975, a Claudio Contreras Hernández.

Cabe señalar que con fecha 24 de julio de 1975, el diario "La Segunda" reprodujo información del diario "O'Día" de Curitiba, Brasil, que daba cuenta del supuesto fallecimiento de 60 personas en enfrentamientos con las FF. AA. argentinas en la provincia de Salta, Argentina. En dicha nómina se incluía el nombre del afectado.

El diario "O'Día" apareció por única vez después de 15 años de receso, precisamente la edición de dicha información sin pie de imprenta ni dirección responsable.

Por otro lado, ninguna autoridad oficial ha confirmado semejante noticia.



El propio Ministerio de Relaciones Exteriores chileno ha negado tener información acerca del supuesto acontecimiento.

### **ACCIONES LEGALES.**

El 11 de marzo de 1975 se interpone recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 363-75, el que es rechazado en virtud de la información del Ministerio del Interior que señala que el amparado no se encuentra detenido, remitiéndose los antecedentes al 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se tramita causa por presunta desgracia, Rol 91.841.

La causa fue sobreseída temporalmente, apelándose de dicha resolución, no resolviéndose aún acerca de la apelación.

## 18

NOMBRE : CORTES JOO, MANUEL EDGARDO DEL CARMEN.  
CEDULA IDENTIDAD : 5.225.486, Santiago.  
FECHA NACIMIENTO : 16 de julio de 1946.  
EDAD : 28 años, a la fecha de detención.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
DOMICILIO : Av. Joaquín 2030, Depto. 7, 2º piso.  
PROFESION : Ayudante de contador.

### HECHOS.

El afectado, militante del MIR y ex funcionario de la Guardia Presidencial entre los años 1970-71, salió de su hogar, ubicado en Gran Avenida 7422, comuna de San Miguel, alrededor de las 20 horas del día 14 de febrero de 1975 y no volvió. Hechas las averiguaciones correspondientes en postas, hospitales, Carabineros, etc., la familia supo que ninguna desgracia o accidente le había ocurrido.

Dos días después, el 16 del mismo mes, su esposa, Gabriela Wenger Meza, a la sazón de 9 meses de embarazo, fue detenida en su domicilio por personal de la Dirección de Inteligencia Nacional.

A la fecha contaba con 9 meses de embarazo. Fue trasladada a un lugar desconocido y que posteriormente pudo identificar como Villa Grimaldi, ubicado en calle José Arrieta 8.200.

Respecto a estos hechos, de cómo se enteró Gabriela Wenger de que su cónyuge había sido detenido por agentes de seguridad consta en fs. 34 de autos criminales, Rol 9.722 del 4º Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, su testimonio, el que en algunas de sus partes señala: "Soy la cónyuge legítima de Manuel Edgardo Cortés Joo, el cual el día 14 de febrero del presente año (1975), salió de nuestro hogar, ubicado en ese entonces en calle Gran Avenida Nº 7.422, alrededor de las 20 horas, como ese día

no regresara a nuestro domicilio, yo empecé a hacer las averiguaciones a fin de dar con su paradero. Es el caso que el día 16 de febrero, alrededor de las 12 horas del día se presentaron en mi casa, tres individuos en un automóvil aduciendo que eran de la DINA, me manifestaron que mi cónyuge se encontraba detenido y que yo debía acompañarlo y llevarle ropa a mi esposo, acto seguido fui vendada de la vista y llevada en el vehículo a un lugar desconocido, que posteriormente supe se llamaba Villa Grimaldi. Una vez allí permanecí cinco días con la vista vendada, siendo interrogada sólo al llegar. Mientras allí me encontraba sola en una celda, como las paredes de ésta son muy delgadas, otros detenidos de la celda contigua me preguntaron mi nombre, y al decírselos, me contestaron que mi esposo también se encontraba allí detenido, en unas celdas de castigo llamadas La Torre".

Señala la testigo en otra parte de su declaración: "En una oportunidad al lado afuera de mi celda pude reconocer que mientras se encontraba almorzando, escuché a mi esposo y al guardia que le preguntaba 'cuál es tu nombre, chino', ya que mi esposo tiene rasgos orientales, éste contestaba su nombre y así pude también reconocer la voz de mi esposo. En otra ocasión en que yo era llevada al baño por un guardia al cual llamaban 'El Sargento', le pedí que por favor me dejara ver a mi esposo aunque fuera un rato. Este accedió luego de hacerme una serie de advertencias y recomendaciones y, en un momento dado, se me permitió quitarme la venda por unos segundos y a una cierta distancia pude ver a mi esposo, el cual vestía la misma ropa que yo le había llevado al momento de ser detenido, esto es, una camisa escocesa, pantalones negros de tricofina y unas alpargatas beige de petate. En otra ocasión, posterior a ésta, fui sacada a un lugar abierto a tomar el sol, ya que me sentía mal debido a mi estado de embarazo, y mientras allí permanecía sentada, pude apreciar por el ruido de grilletes, que se acercaban unos detenidos, a través de la venda, al mirar hacia abajo, pude vislumbrar que pasaba mi cónyuge porque logré ver sus alpargatas y el borde de su pantalón".



## Otros antecedentes.

A fs. 36 del expediente ya citado, con fecha 7 de noviembre de 1975, declara don Hugo Ernesto Salinas Farfán, quien señala en parte de su testimonio lo siguiente: "En circunstancias en que yo me encontraba detenido en Villa Grimaldi, tuve la ocasión, en el mes de febrero para ser más exacto el día domingo 23 del mes antes indicado de ese año, mientras me encontraba en el baño lavándome, a mí y a otro detenido nos quitaron las vendas que cubrían nuestros ojos a fin de lavarnos las caras, y pude constatar que el otro detenido era Edgardo Cortés Joo, yo sabía su nombre porque días antes, por encontrarse en una celda vecina a la mía, yo le había preguntado su nombre y después al encontrarnos sin vendas en el baño, pude apreciar cómo era físicamente este señor: medía como un metro setenta, moreno, delgado, de rasgos orientales, de pelo negro vestía de sport, recuerdo que usaba una camisa a cuadros.

"La situación de que fuimos vecinos de celda duró hasta el día 25 de febrero, fecha en que fue trasladado a otro recinto en el mismo lugar, logré verlo por última vez nuevamente en el recinto del baño, me parece que el día 27 ó 28 de febrero de ese año".

A fs. 42 del expediente aludido anteriormente, con fecha 3-XII-1975 declara el testigo Juan Patricio Negrón Larrae, quien en parte de su declaración señala:

"Me encuentro detenido desde febrero del año en curso. Mi primer lugar de detención fue en la Villa Grimaldi que está ubicada en Peñalolén. Recuerdo que en una oportunidad, el día 15 de febrero precisamente, me encontré con Manuel Cortés Joo a quien conocía por el apelativo del 'Chino Rony' en circunstancias que nos correspondió ocupar la misma pieza de incomunicación. El día domingo 23 del mismo mes nos volvimos a ver en los baños y allí pudimos trabar alguna conversación aunque estábamos incomunicados; recuerdo que el Chino Rony me contó que estaba preocupado por su señora que también estaba detenida y esperaba un hijo; me agregó que la había visto. Con posterioridad, en una fecha que no puedo precisar, pero

en todo caso dentro del mismo mes de febrero, nos volvimos a encontrar en la cola para el baño; el Chino estaba delante mío y lo pude reconocer por la voz, ya que ambos estábamos con la vista vendada.

"Haciendo memoria, debo decir que la última vez que lo vi debe de haber sido el 24 de febrero; después de esta fecha recuerdo que a él lo trasladaron de sección, es decir, lo llevaron a una celda que allí le llamábamos La Torre."

A fs. 43 comparece a declarar con fecha 12 de enero de 1976 doña Gladys Nélida Díaz Armijo, quien en partes de su declaración señala: "El día 20 de febrero del año 1975 en circunstancias en que fui llevada detenida a Villa Grimaldi, al día siguiente pude constatar que otro detenido de una celda contigua a la mía al parecer, me había reconocido por mi voz, ya que yo me negaba a comer y a hablar con el guardián, como dije me reconoció por mi voz llamándome por mi nombre, reconocí por su voz gruesa un antiguo amigo mío de nombre Manuel Edgardo Cortés Joo, el cual tenía como sobrenombre El Chino, ese día 21 estuvimos conversando, al otro día yo fui llevada a otro lugar dentro del mismo cuartel y allí permanecí hasta el 24 en la mañana, día en que fui trasladada a otro sector de allí mismo denominado La Torre, que poseía 6 celdas, ese mismo día al bajar a almorzar y levantarnos un poco las vendas para comer, pude ver que entre los doce detenidos que allí se encontraban estaba Manuel Cortés, allí conversamos a la hora de comida durante cuatro días, ya que el 28 del mismo mes sentí que el guardia empezaba a nombrar a los demás detenidos, en total once, entre los que se encontraba Manuel Cortés, los cuales nunca más regresaron a ocupar sus celdas, todos partieron muy contentos porque pensaban que iban a libre plática, sólo quedé yo".

Consta asimismo en declaración jurada de la ex detenida Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de fecha 3-II-1976 hecha en París, haber estado con Manuel Cortés Joo en Villa Grimaldi en febrero de 1975.

Entre otros antecedentes cabe señalar que el domicilio de la madre del afectado, ubicado en San Joaquín 2830 2º piso, Depto. 7, comuna de San Miguel, fue allanado el

día 11 de enero de 1975, a las 2 de la madrugada, por cinco individuos de civil, armados, que se identificaron como Servicio de Inteligencia, quienes buscaban fotografías de Manuel Cortés Joo e informaciones sobre sus actividades recientes, de acuerdo a lo relatado en el recurso de amparo interpuesto en favor del afectado y su mujer Gabriela Wenger Meza, con fecha 17-II-1975.

No obstante todos los antecedentes expuestos, jamás ha sido reconocida la detención del afectado y nada se sabe acerca de su suerte o paradero.

### **ACCIONES LEGALES.**

El día 17-II-1975 se recurre de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 245-75, el que fue denegado el día 15-VIII-1975, con el solo informe del Ministerio del Interior que señala que el amparado no se encuentra detenido.

Con fecha 18-VIII-1975 se interpone denuncia por presunta desgracia ante el 4º Juzgado del Crimen de San Miguel, causa Rol 9.772, la que se encuentra actualmente sobreseída.



## 19

NOMBRE : D'ORIVAL BRICEÑO, JORGE HUMBERTO.  
CEDULA IDENTIDAD : 5.746.173 de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltero (convivía con Antonieta Rubio Aranda, con quien tuvo un hijo, Jorge Antonio, nacido el 15 de agosto de 1974).  
FECHA NACIMIENTO : 6 de junio de 1948.  
EDAD : 26 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Las Margaritas 2749, Conchalí, Stgo.  
PROFESION : Egresado de Medicina Veterinaria.  
CARGO REPRESENT. : Militante del MIR.

### HECHOS.

Fue detenido el 31 de octubre de 1974, a las 22.30 horas, en presencia de su conviviente —Antonieta Rubio Aranda—, de una hermana de ésta —Ruby Rubio— y de la madre de ambas —Ubalдина Aranda Aranda—, por unos ocho individuos de civil, armados, que se movilizaban en dos camionetas, una gris y otro roja, patente FM - 965 de Las Condes.

La detención tuvo lugar en Las Margaritas 2749, que es el domicilio de la familia de Antonieta Rubio y donde vivían entonces ella y Jorge. Los aprehensores dijeron ser agentes de la DINA. Hacía de jefe Osvaldo Romo Mena (conocido, entre otras cosas, por su intervención como provocador en el incidente de Lo Hermida, producido durante el gobierno pasado).

Luego de allanar toda la casa, sin exhibir orden, los agentes esposaron a Jorge D'Orival y lo sacaron, sin decir dónde lo conducían.

Así lo relató la misma Antonieta Rubio, quien añadió, en la querrela presentada ante la Justicia del Crimen:

"El día 3 (de noviembre de 1974) llamó (Romo) por teléfono, para preguntarme por el paradero de Agustín D' Ori-

val, hermano del afectado e informarme que éste se encontraba bien.

"El día 4 se hizo presente (Romo) en mi domicilio... preguntó nuevamente por Agustín y revisó luego el malecón de trabajo de mi conviviente, anunciándome entonces que me permitiría verlo pues, según dijo, yo me había portado en forma tranquila. Acto seguido, lo bajaron de la camioneta Chevrolet roja, con la advertencia de no formular comentarios. Jorge venía totalmente deshidratado, sin comer desde el momento de su detención, con herida en los pies y hematomas en todo el cuerpo; además, presentaba un gran derrame de sangre en sus ojos, uno de los cuales parecía bola de sangre (debo advertir que él sufría miopía avanzada y usaba lentes de contacto). Le permitieron bañarse, cambiarse de ropa y comer algo. A causa de su estado, sólo pudo beber un poco de leche. Tomó luego a nuestro pequeño hijo en brazos un instante, se despidió de mí y se lo llevaron.

"A las 22 horas del mismo día (Jorge) fue conducido al domicilio de sus padres, Monja Alférez 3929 de San Miguel, recibiendo su madre, señora Rosa Briceño, una fuerte impresión al advertir el estado de su hijo, incapaz incluso de modular palabras."

Transcribimos, en este punto, las declaraciones de Carmen Rosa Briceño Martínez y Agustín Eudoro D'Orival Espinoza (padres de Jorge):

"A las 22 horas del día 4 de noviembre entraron a nuestra casa (Monja Alférez 3929, San Miguel) . . . 8 civiles que no se identificaron y eran dirigidos por un individuo grande, gordo, moreno (a quien más tarde la señora Briceño identificaría como Osvaldo Romo). Nos consultaron si queríamos ver a nuestro hijo Jorge Humberto D'Orival. A nuestra respuesta afirmativa me hicieron salir a mí sola, Carmen Rosa Briceño, a la calle. Había dos camionetas estacionadas afuera; dentro de una de ellas y en medio de varios otros civiles, reconocí a mi hijo. Estaba con su cara hinchada, de color terroso y los ojos sanguinolentos y saltados. Preguntó por un hermano suyo (Agustín), que a la sazón no estaba en casa. Me hicieron entrar nuevamente a la casa, donde me reuní con mi esposo y otros dos hijos que estaban allí. Esa noche se quedaron dos civiles. . . Al

día siguiente se turnaron y hubo cuatro durante el día, que no nos permitieron salir de la casa. Permanecieron allí hasta el 6 de noviembre, a las 10 A. M." (declaración jurada).

En declaración posterior, prestada ante el juez del crimen, la señora Briceño precisa que su hijo Agustín D'Orival era también buscado, motivo por el cual llevaron a Jorge a su casa. Agustín, dice, es mi hijo mayor, que trabajaba en Investigaciones, en la sección Recuperación de Vehículos. Esa noche (se refiere al 4 de noviembre, cuando llegaron con Jorge) afortunadamente... (Agustín) no estaba en casa y pese a que después de llevarse a Jorge dejaron guardia en mi casa, Agustín no llegó, ya que posteriormente supe que se dio cuenta que lo estaban esperando. En la actualidad, mi hijo Agustín se encuentra en Italia. Mientras que a mi hijo Jorge no lo he vuelto a ver más desde aquella noche..."

Continuando Antonieta Rubio su relato, dice:

"El 5 de noviembre, Romo llamó otra vez por teléfono, inquiriendo siempre por mi cuñado (Agustín D'Orival). Después me comunicó con Jorge Humberto, con el que hablé de cosas personales y de nuestro hijo. Pronto hubimos de cortar. Exactamente a partir de ese instante... no he vuelto a tener la menor información o noticia (emanada de autoridad responsable), sobre el destino, paradero o situación de mi conviviente."

Luego expresa:

"En diciembre de 1974 vi una camioneta roja Chevrolet, estacionada en la Plaza de Armas; como me llamara la atención, me fijé en la patente: era la misma del vehículo en que fue llevado Jorge Humberto, EM-965 de Las Condes. Completando el cuadro, vi también dos rostros familiares, Romo y el chofer... (y) el 30 de junio (de 1975), a las 12.30 horas, divisé en las proximidades de la Dirección General de Investigaciones una camioneta similar, patente LZ-412 de Las Condes, con los mismos personajes en su interior, quienes al reconocermé, pusieron en marcha el vehículo."

El 24 de julio de 1975, Jorge D'Orival figuró en la conocida lista de los 59 chilenos "muertos en un enfrentamiento en Salta, Argentina". El día antes, se había dado



a conocer otra nómina, de 60 personas, fallecidas en diversos lugares del extranjero (Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia), a manos de sus propios compañeros. Ciertos medios de difusión nacionales ("Las Ultimas Noticias", "El Mercurio", "La Tercera", "La Segunda", "La Patria") dieron la "noticia" con notorios y lamentables caracteres: "Miristas asesinan a 60 de sus compañeros" ("Las Ultimas Noticias" de 23-VII-1975), "Identificados 60 miristas asesinados" ("El Mercurio" de 23-VII-1975), "Lista de 60 extremistas chilenos muertos entre ellos" ("La Tercera", de la misma fecha). El diario "La Segunda" de 24-VII-1975, se lleva las palmas: "Exterminan como ratas a miristas", titula su información. Como origen de las publicaciones se cita al semanario "Lea", de Buenos Aires, y al diario "O'Día", de Curitiba, Brasil, pero ambos medios, tanto la revista como el diario, sólo aparecieron por una sola vez, el 15 de julio y el 25 de junio de 1975, respectivamente. Incluso al pie del editorial de la revista se lee: "Año 1, N° 1" ... y en adelante no hubo otros números.

Pronto quedó demostrada la falsedad de la noticia, no confirmada en ninguno de los países involucrados (Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia).

Pero no sólo hay testimonios presenciales de la detención de Jorge D'Orival, sino que también hay evidencia de su posterior permanencia en recintos a cargo de agentes de seguridad del Gobierno. En este sentido, es explícita e ilustrativa, y también conmovedora, la declaración prestada ante la Justicia por Marco Cruz Corvalán, que transcribimos en seguida:

"Santiago, 26 de diciembre de 1975, comparece Marco Antonio Cruz Corvalán, nacido en Santiago, de 38 años, casado, lee y escribe, domiciliado actualmente en el campamento de concentración prisioneros políticos Tres Alamos, obrero pintor, quien juramentado en forma legal expuso: No conozco el motivo de mi citación. El Tribunal se lo hace saber. Sobre lo que se me ha informado, debo manifestar que fui detenido en mi domicilio por el Servicio de Inteligencia Militar y llevado al Regimiento Buin el día 4 de noviembre de 1974. Me tuvieron ocho días en el Re-

gimiento, ocho días después en una casa de tortura que le ignoro la dirección, pero la llamaban La Discoteque. De allí, después de haber recibido los peores castigos, me pasaron incomunicado a Cuatro Alamos, en donde llegué a una pieza en la cual se encontraba un muchacho joven, que le calculé entre unos 23 a 24 años, el cual no he olvidado nunca por su calidad humana, ya que estando herido por las torturas recibidas y teniendo incluso una herida en un tobillo, producto de las torturas, trataba de darles ánimo a los demás y conversaba con los otros tres que estábamos en la misma pieza. Este señor se llamaba Jorge D'Orival, no le recuerdo el segundo apellido, pero es la misma persona que en este acto se me exhibe la fotografía acompañada al expediente. Recuerdo perfectamente también, que me contó que tenía una guagua de sólo unos meses de edad, era casi recién nacida. Dijo que la DINA lo había llevado a su casa después de la detención y le habían permitido cambiarse de ropa. Otro punto que recuerdo perfectamente, de lo que me contó el joven D'Orival, fue que había sido detenido por el amigo de un hermano suyo, el cual se llamaba Osvaldo Romo, y que había sido el mismo que después lo llevó a su casa a cambiarse ropa. Estuve incomunicado con este señor 9 días y luego sacado a Tres Alamos. Quedó en la misma pieza otro señor de nombre Enrique Pérez, le ignoro el segundo apellido, quien también fue dejado en libre plática varios días después, más o menos unos 15 días. En cuanto me encontré con él, le pregunté qué había pasado con el joven D'Orival, manifestándome que había sido sacado de la pieza de incomunicación y llevado a otro lugar que él ignoraba. A los días después, el señor Enrique Pérez también fue sacado de Tres Alamos y llevado, según lo dijeron, a Cautín, en donde se le seguiría un proceso. Nunca más supe si esta persona llegó a su destino, como tampoco nunca más volví a ver al joven D'Orival, hasta que no hace mucho llegó a mi poder la nómina de gente que habían encontrado muerta en Argentina y en cuya lista aparecía el nombre de D'Orival, conjuntamente con muchos otros, que otros detenidos comentaban que habían estado en una u otra parte con ellos, o sea, que todos los

presuntos muertos en Argentina por uno u otro detenido, se sabe que es imposible que hayan muerto como guerrilleros como se decía en las noticias, porque todos habían sido detenidos por la Policía de Inteligencia Militar aquí en Chile. Entre los mismos desaparecidos recuerdo el nombre de Marcelo Salinas, persona ésta que también había estado junto conmigo, pero en pieza aparte, en Cuatro Alamos; pero D'Orival y Enrique Pérez habían estado en la misma pieza con Salinas y así me contaron. Nada más tengo que agregar..."

Jorge Humberto D'Orival Briceño, detenido por agentes de la DINA, es uno de los llamados "desaparecidos". Hasta hoy los responsables siguen en la impunidad y ni siquiera reconocen los hechos. Jorge D'Orival fue detenido el 31 de octubre de 1974, en su domicilio, sin armas de ninguna clase, por lo que no cabe sugerir la cómoda teoría del "enfrentamiento". Su conviviente, Antonieta Rubio Aranda, falleció el 23 de noviembre de 1975. Los padres de ambos, Agustín D'Orival y Antonio Rubio, también murieron (en 1976 y 1975, respectivamente). El hijo de Jorge y Antonieta, huérfano, tendrá 4 años el 15 de agosto de 1978.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El 4 de noviembre de 1974, Antonieta Rubio presentó recurso de amparo en favor del detenido ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 1351-74). El 25 de abril de 1975 la acción fue rechazada, "Teniendo presente que de los informes recibidos de las autoridades competentes no aparece que Jorge D'Orival Briceño, en cuyo favor se ha recurrido de amparo, se encuentre privado de libertad.

"Sin perjuicio de lo resuelto —consignó el fallo— ofíciase al Juzgado del Crimen que corresponda para que investigue la posible comisión de algún delito cometido con ocasión de los hechos denunciados".

Al recurso se acompañó declaración jurada suscrita por Antonieta Rubio, Carmen Rosa Briceño y Agustín D'Orival Espinoza.



Entre los informes de las autoridades cabe destacar el de la DINA, de 22 de enero de 1975, que escuetamente dice a la Corte que "Tenga la amabilidad de dirigirse al Ministerio del Interior (Departamento Confidencial) o a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, que tienen como misión dar este tipo de informaciones". Reiterado por la Corte el oficio a la DINA, este organismo volvió a dar la misma respuesta. La Sala respectiva (de la Corte) dispuso entonces: "Póngase en conocimiento del Tribunal Pleno la negativa de DINA a informar, al tenor de los hechos en que se fundamenta el recurso".

El 2 de mayo de 1975, el juez del Undécimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago ordenó instruir sumario (causa Rol 2161-8). El 31 de julio de 1975 se presentó querrela criminal por el secuestro de Jorge D'Orival, "en contra de Osvaldo Romo y demás agentes de la DINA que procedieron a detenerlo". A continuación se hace una breve reseña de los antecedentes de mayor relevancia contenidos en el proceso:

**a) Sobre la identidad del afectado:**

— Se acompañaron a la querrela certificados de nacimiento, de trabajo, de estudios y foto tamaño pasaporte.

**b) Declaraciones vinculadas al arresto:**

— Declaración de Antonieta Rubio Aranda, prestada ante el Tribunal el 1º de agosto de 1975;

— Testimonio de doña Carmen Rosa Briceño Martínez, de 13 de agosto de 1975;

— Declaración de Ubaldina Aranda ante el juez, de 18 de agosto de 1975;

— Testimonio de Marco Antonio Cruz Corvalán, de 26 de diciembre de 1975.

**c) Sobre Osvaldo Romo:**

— En sus primeras declaraciones (específicamente, declaración jurada acompañada durante la tramitación del recurso de amparo) los familiares del detenido no nom-

bran a Romo, aunque sí lo describen. Esa descripción es precisa, unívoca: "gordo, de un metro ochenta de alto, moreno, que actuaba como jefe...", dice Antonieta Rubio; "...ocho civiles, que no se identificaron, que eran dirigidos por un individuo grande, gordo, moreno...", manifiesta por su parte la señora Rosa Briceño.

— Más tarde, ya en el Juzgado del Crimen, la señora Briceño precisará (declaración del 13 de agosto de 1975): "Deseo dejar expresa constancia que cuando mi hijo Agustín era funcionario de Investigaciones, en una oportunidad invitó a mi casa a tomar café a su colega o compañero de trabajo, Osvaldo Romo, que incluso me contaron que andaban cumpliendo funciones juntos. Sin embargo, cuando yo le dije la vez que había estado, me lo negó, diciéndome no conocerme".

— La declaración de Marco Antonio Cruz Corvalán, íntegramente transcrita, es concluyente sobre el particular.

— Si alguna duda pudiera caber, si alguna pudieran haber tenido los familiares del afectado inicialmente, en lo concerniente al nombre o identidad de Romo, es lo cierto que pronto la despejaron. El 25 de noviembre de 1975 se presentó al Juzgado un escrito en el que se acompañaron los siguientes documentos: Portada de la revista "Chile Hoy", de 11-VIII-72, donde aparece Romo al lado de Presidente Allende; foto tamaño pasaporte de Romo; fotocopia de documento de "El Mercurio" titulado "Breve Historia de la Unidad Popular, en la parte que se refiere al incidente de Lo Hermida (ahí se menciona a Romo y se consigna su intervención de entonces); fotocopia de la revista "Vea", de 19 de agosto de 1972, sobre el mismo incidente.

— Por último, Osvaldo Romo fue ubicado en su domicilio. A fs. 47 del expediente 2161-8 del 11º Juzgado rola la citación que se le hizo, la que no pudo concretarse. Remitámonos en este punto a las interesantes declaraciones del carabinero Héctor Leblanc Quilodrán Alfaro (fs. 52 del expediente), sargento 2º, domiciliado en la 13ª Comisaría de Ñuñoa: "Conozco el motivo de mi citación. Sobre lo que se me interroga en este acto debo manifestar que me correspondió personalmente cumplir la citación

que rola a fs. 47 en donde conversé personalmente con el citado Osvaldo Romo que vive en Los Molineros 1308, en donde encontré una vigilancia de cuatro militares vestidos de civil. Romo me manifestó que debía ser citado por intermedio del Servicio de Inteligencia Militar por trabajar él en dicho Servicio. Por este motivo, se negaba a recibir la citación..."

Ante la negativa de Romo a comparecer a la presencia judicial, el juez despachó orden de arresto en su contra, por desobediencia; al efecto dispuso que se oficiara al jefe del Servicio de Inteligencia Militar (DINA), Manuel Contreras Sepúlveda, para que lo pusiera en calidad de arrestado a disposición del Tribunal. Hasta ahora esa orden no se cumple (y esto ya no es de responsabilidad del juez).

#### **d) Otros antecedentes:**

— La patente EM-965, según informe de la Municipalidad de Las Condes, corresponde a un Austin MG-1300. Sobre la patente LZ-412, el Director del Tránsito de la Municipalidad mencionada informa: "Girada por este Departamento con fecha 21 de mayo del presente año (1975)... corresponde a: Nombre del propietario: DINAR. Marca: camioneta Chevrolet C-10. Modelo: 1973, N° de motor: a231-77655. Color: blanco. I.C.B.R. No registra. Esta patente fue solicitada a este departamento con fecha cinco de febrero a través del oficio N° D-721019 de DINAR (Dirección Nacional de Rehabilitación). Con fecha 14 de febrero de 1975 este departamento solicitó al señor Alcalde la dictación de un decreto de patente de gracia para el vehículo referido, la cual fue concedida por esa Alcaldía, con fecha 21 de marzo del presente año..."

— El 24 de septiembre de 1975 el Ministro del Interior reiteró al juez "Que no se registraba antecedente alguno" sobre Jorge D'Orival, revisando los kárDEX del Ministerio y de acuerdo a lo manifestado por la DINA. Y agrega en su informe: "Por otra parte, debo manifestar a US. que sobre publicaciones aparecidas en la prensa extranjera, acerca de la evasión, desaparición o muerte de ciudadanos en el exterior y reproducidas en diarios de



nuestro país, no existe información oficial alguna que permita ratificar tales hechos. Las indagaciones que se han ordenado realizar para verificar tales publicaciones no han dado resultados positivos hasta el momento... En cuanto a la concurrencia a dicho Tribunal, de Osvaldo Romo, que sería funcionario de la Dirección de Inteligencia Nacional, cúpleme expresar a US. que dicho organismo ni ninguno de los cuales están encargados de velar por la seguridad Interior del Estado, pertenecen a esta Secretaría de Estado, por lo que no compete a este Ministerio disponer tal medida".

— El Juez del Crimen dirigió exhorto a la Justicia brasileña —tramitándose las cartas rogatorias a través de la Corte Suprema y el Ministerio de RR. EE. chileno— en relación con la publicación aparecida en el diario O'Día, de Curitiba. En el exhorto, ya diligenciado, constan los informes negativos de los Oficiales del Registro Civil de la zona, y se expresa además: "...el diario O'Día... cerró sus actividades hace más de 15 años".

Con motivo de la amnistía contemplada en el D. L. 2.191 el juez dictó auto de sobreseimiento definitivo en la causa. La parte querellante apeló en contra de esta resolución y la Corte de Apelaciones, el 21 de junio de 1978, dispuso textualmente: "Que en la presente causa se ha investigado entre otros presuntos delitos el de secuestro, que por ser de efecto permanente y que no se habría prolongado de ser efectiva su perpetración más allá del 10 de marzo de 1978, de manera que no quedaría amparado en las prescripciones del D.L. 2191, y teniendo también en consideración que no se encuentran completamente justificadas la perpetración de delitos que dieron motivo a la formación del presente sumario y sustituyendo las citas legales por la del Art. 409 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, se confirma la resolución apelada de 8 de mayo de 1978, escrita a fs. 85, con declaración de que el sobreseimiento dictado en esta causa es de carácter temporal".

NOMBRE : ELGUETA PINTO, MARTIN.  
 ESTADO CIVIL : Soltero.  
 FECHA NACIMIENTO: 1º de julio de 1953.  
 EDAD : 21 años a la fecha de la detención.  
 DOMICILIO : Portugal 28, Torre Nº 4, Depto. 103.

## HECHOS.

El afectado, dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) fue detenido el 15 de julio de 1974, en el Depto. 202 de la Avda. Antonio Varas de la capital, cuando llegaba de visita a ese inmueble, en momentos que estaba siendo allanado por civiles armados que se identificaron como agentes de la DINA. Además del afectado fueron detenidas las siguientes personas: Juan Chacón Olivares, hoy desaparecido, su esposa, Verónica Martínez Ahumada, su padre, Raúl Chacón Zenteno, un primo, Antonio Osorio, y la novia de Elgueta Pinto, María Inés Alvarado Borgel, quien fuera detenida ese mismo día a las 15 horas en el Depto. señalado (actualmente se encuentra desaparecida).

Respecto a las circunstancias de la detención del afectado y las personas indicadas, declaró ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía Verónica del Pilar Martínez Ahumada (ver ficha de M. Inés Alvarado Borgel).

Asimismo, otro testigo presencial de la detención, Antonio Osorio Olivares, declara bajo juramento con fecha 22 de septiembre de 1976 ante el Notario Público señor Demetrio Gutiérrez lo siguiente entre otros puntos: "Que el día 15 de julio de 1974 me encontraba, desde las trece y treinta horas, en la casa del matrimonio formado por don Juan Chacón Olivares y doña Verónica Martínez Ahumada.

"Que una vez finalizado el almuerzo, aproximadamente a las dos y media de la tarde, doña Verónica Martínez y doña María Inés Alvarado Borgel, salieron a comprar a

Avda. Providencia llevando ellas a la pequeña hija de la primera, Camila Chacón, a la sazón de dos años de edad.

"Que, poco después de las tres de la tarde, regresó a la casa, agitadísima, doña Verónica Martínez, quien nos aseguró que su acompañante, María Inés Alvarado, había sido detenida en la Avda. Providencia, esquina de Lyon, a las quince horas.

"Que, con posterioridad a la llegada de la señora Chacón, las varias veces que bajé del departamento a la calle, pude observar un intenso despliegue de personas, que evidenciaban ser agentes de policía o seguridad, uno de los cuales llevaba su respectiva tarjeta de identificación y que buscaban un departamento del edificio.

"Aproximadamente a las cinco y media de la tarde tocaron el timbre de la morada, saliendo este declarante a abrir la puerta y encontrándose con aproximadamente 10 individuos que, identificándose como funcionarios de DINA, procedieron a apuntarme con sendos revólveres. En esa oportunidad iban acompañados de doña María Inés Borgel, a quien traían detenida y que, con expresión de horror en el rostro, sangraba del labio superior.

"Confirmado por la detenida que ese era el Depto. donde había almorzado, se la llevaron algunos de los agentes, mientras los otros procedían al allanamiento del inmueble, manteniendo a este recurrente y a doña Verónica Martínez con las manos arriba y contra la pared.

"Identificados e interrogados doña Verónica Martínez —a la que los agentes insultaban— y este declarante, los funcionarios hicieron igual cosa con las otras personas que fueron llegando a la morada: a las siete de la tarde, don Raúl Chacón Zenteno; a las siete y media, Martín Egueta Pinto, a quien despojaron de un paquete de ropa que portaba, el que fue abierto, y aproximadamente a las ocho de la tarde, don Juan Chacón Olivares.

"Fuimos trasladados a un recinto de detención ubicado en calle Londres N° 38. Allí permanecimos cinco días sentados, en una pieza en que había alrededor de 75 personas detenidas.

"Durante dichos cinco días pude constatar lo siguiente:



... Que allí permanecía detenido don Martín Elgueta Pinto. Durante los cinco días a que me refiero, Martín Elgueta era llevado más de tres veces al día a interrogatorio, siempre escuché sus gritos de dolor, y luego, al volver, sus quejidos y lamentos. El tercer día en que permanecí en dicho recinto tuve la oportunidad de conversar con Martín Elgueta, al servírsenos el almuerzo. Allí me manifestó lo siguiente: 'He sufrido muchas torturas, pero estoy bien de salud. Por más que me torturen no hablaré, pues nada tengo que decir' "

### **Otros antecedentes.**

En causa rol 91.675, declara doña Inés Borgel González respecto al hecho de haber visto a Martín Elgueta y a María Inés Alvarado Borgel, con fecha 25 de julio de 1974, en su domicilio, cuando fueron conducidos éstos por funcionarios de DINA (ver ficha de M. Inés Alvarado Borgel).

Consta en declaración jurada de María Cristina Olivares Castro, detenida el 22 de julio de 1974 en el domicilio de su hijo, Juan Chacón (el Depto. 202 de Antonio Varas 240), conjuntamente con la madre de su nuera. Ambas señoras fueron trasladadas a calle Londres 38 donde permanecieron 24 horas. La declarante señala que en dicho recinto tuvo oportunidad de ver en calidad de detenidos a Martín Elgueta Pinto y a María Inés Alvarez Borgel.

La ex detenida Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas señala en parte de su declaración hecha a fs. 65 de la causa Rol 91.675: "... Recuerdo que durante todos los días que estuve en los calabozos de este campamento escuché a los guardias que nombraban al Guatón Renato, nombre político que pertenece a Martín Elgueta Pinto.

"Lo escuché nombrar como 3 ó 4 días".

A fs. 65, continúa la declarante: "Ampliando mi declaración manifiesto a US. que vi a Martín Elgueta en el Campamento Villa Grimaldi, y lo escuché por el apodo del Guatón Renato, nombrado por los guardias".

En declaración jurada autorizada por el Notario Público don Demetrio Gutiérrez, el ex detenido Osvaldo Barceló

Olave señala: "Que la noche del 14 al 15 de agosto de 1974, en un lugar de detención de la DINA que no puedo identificar por haber llegado con los ojos vendados, y al cual llegué con fecha 12 de agosto de 1974, vi personalmente a Martín Elgueta y escuché su nombre, por lo que no me cabe duda de que él era el hijo de mi amigo Belarmino Elgueta, y a quien yo había conocido desde niño.

"Además mi hija, Nelly Patricia Barceló, médico del Hospital Arriarán, hoy en Francia, en repetidas oportunidades me conversó de que cuando estuvo detenida en dos lugares de la DINA, fue careada con Martín Elgueta".

La ex detenida Erika Cecilia Hennings Cepeda, en declaración jurada de 26 de mayo de 1975, autorizada en París por Notario Público, declara que en la casa de interrogatorios ubicada en calle Londres 38 se encontraba ella y su marido, Alfonso Chanfreau Oyarce, el que fue interrogado en su presencia; en esos interrogatorios le dijeron que el señor Martín Elgueta, a quien también llamaban "Renato", estaba detenido en ese mismo lugar.

El marido de la declarante fue confrontado con el señor Martín Elgueta.

La madre de Martín Elgueta, en querrela por secuestro, relata los hechos relativos a la detención del afectado y su trayectoria posterior, identificando como uno de los aprehensores de su hijo a Osvaldo Romo Mena. Cabe señalar que respecto a esta situación la Corte Suprema de Chile, a través de su Presidente, José María Eyzaguirre, con fecha de 5 de julio de 1976 responde a la Sra. Yolanda Pinto, manifestándole que en conversación sostenida con el Sr. Coronel don Manuel Contreras, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, le expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975 y que, posteriormente, se ausentó del país.

El nombre del afectado apareció incluido en lista de personas presuntamente fallecidas en el exterior, publicada por revista "Lea" de Buenos Aires, publicación que apareció por una sola vez, con dirección falsa y sin editor responsable.

## **ACCIONES LEGALES.**

Recurso de amparo en favor del afectado, interpuesto con fecha 24 de julio de 1974, Rol 791-74. Rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Segundo recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 21 de febrero de 1975, Rol 271-75, rechazado por resolución de fecha 12 de junio de 1975. La recurrente apeló de dicha resolución acompañando declaración jurada de Erika Hannings, quien deja constancia de haber visto al afectado en el centro de torturas de calle Londres 38. La Corte Suprema confirmó la resolución apelada.

Tercer recurso de amparo, Rol 536-76, rechazado por la Corte de Apelaciones.

Denuncia por presunta desgracia del afectado, Rol 106.476.

Querrela por secuestro interpuesta ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se acumuló a la causa Rol 91.675, seguida ante el mismo tribunal por secuestro de María Inés Alvarado Borgel. La causa fue sobreseída con fecha 8 de marzo de 1976, teniendo presente el fallo "que de los antecedentes de autos resulta haberse cometido un delito, sin embargo no hay indicios suficientes para acusar a determinadas personas como autoría, cómplice o encubridora".



## 21

NOMBRE : FARIÑA OYARCE, CARLOS PATRICIO.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 6 de noviembre de 1959.  
EDAD : 13 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Los Músicos 6075, Pincoya, sector 4 (ex manzana J, sitio 1), comuna de Conchalí, Santiago.  
PROFESION : Estudiante (Escuela Perú - Quinta Bella).

### HECHOS.

Fue "Arrestado el día 13 de octubre de 1973 por militares de un regimiento que tenía su sede en el interior de la Quinta Normal", dijo su madre, Josefina Oyarce viuda de Fariña, en el recurso de amparo interpuesto en favor de Carlos Patricio el 2 de abril de 1974, ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Y agrega: "Participaron en el arresto, además de los militares, carabineros de la dotación de la subcomisaría de Conchalí (sector Recoleta)".

Ese día —13 de octubre de 1973— se realizó un allanamiento masivo en el sector 3 de la población, que alcanzó también el domicilio de la Sra. Oyarce. Transcribimos sus palabras:

"A las 9.30 horas, mi modesto domicilio fue cercado por numerosos militares y carabineros. Dos carabineros, cuatro militares y dos personas de civil irrumpieron en mi casa y exigieron que les entregara a Carlos Patricio. Traté de darles explicaciones, pero no me escucharon. Dos carabineros sacaron al niño desde su cama, y uno de ellos —de la dotación de la Comisaría de Conchalí— le dio un fuerte culatazo en el pecho, por lo que el niño cayó. Lo llevaron casi arrastrándolo hasta la cancha de foot-ball" donde se había agrupado a los demás detenidos.

Inútiles fueron las súplicas de la madre, pese a tratar-

se de la detención de un menor que, además, se encontraba enfermo en cama. "En un jeep militar, encañonado por dos militares, se (lo) llevaron . . . con destino desconocido".

Días antes, Carlos Patricio Fariña había sido conducido por su madre al Juzgado de Letras de Menores, luego que se le disparara, accidentalmente, una pistola que le había entregado un muchacho mayor de la población y resultara herido un niño de 6 años, hijo de una vecina. Esta situación se originó en la drástica condición que soportaba el grupo familiar. Viuda y enferma, la Sra. Oyarce debía ausentarse parte del día del hogar para procurar el sustento de sus hijos. Así, Carlos Patricio pudo ser utilizado por elementos de malas costumbres.

Ingresado a la Casa de Menores por orden del juez, fue allí amenazado y luego violentado sexualmente por otros jóvenes mayores que él. Huyó entonces del establecimiento y a pie llegó a su casa; su madre quiso llevarlo al Juzgado, pero no pudo hacerlo. Mi niño estaba muy enfermo, afiebrado y ella pudo imponerse de lo que le había pasado.

Carlos Patricio Fariña permaneció en cama hasta el 13 de octubre de 1973, fecha de la detención.

Practicado ya el arresto, y en la tarde de ese día, el chofer de un bus requisado por los militares que allanaron la población, informó a la Sra. Oyarce que había visto al menor en el recinto donde acampaba el regimiento, en el interior de la Quinta Normal. Sin embargo, al hacerse presente en el lugar la Sra. Oyarce, no le permitieron entrar y no pudo obtener información positiva.

Otro menor detenido en similares circunstancias, Víctor Iván Tejeda Vidal, falleció el mismo día 13 de octubre por heridas a bala, siendo ubicado luego su cadáver en el Instituto Médico Legal.

Todas las gestiones realizadas posteriormente fueron inútiles. La Sra. Oyarce falleció, víctima de cáncer, el 22 de noviembre de 1977, sin saber de su hijo.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Infructuosamente fue buscado el menor en comisarías y regimientos (Tacna, Buin, Cerro Chena). En vano su

madre concurrió al SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos) y denunció el desaparecimiento de su hijo ante el Juzgado Especial de Menores, en la causa Rol 261.409. No tuvo éxito tampoco, si cabe expresarse en esos términos, en el Instituto Médico Legal.

El 2 de abril de 1974 se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, siendo rechazada la acción el 14 de noviembre con informes negativos de las autoridades. La Corte ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen competente, para los efectos de investigar el desaparecimiento del menor Carlos Fariña Oyarce.

El 14 de junio de 1976 la Sra. Oyarce presentó denuncia por secuestro de su hijo ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tribunal que ordenó el día 14 enviar los antecedentes al 10º Juzgado, por haberse perpetrado el hecho denunciado en el territorio de éste.

El 21 de junio, el 10º Juzgado del Crimen aceptó la competencia y ordenó instruir sumario.

Entre la sucesión de informes negativos de las autoridades requeridas, cabe destacar el del Subsecretario de Guerra, de 14 de julio de 1976, en el cual consta que: "Correspondió al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 3, 'Yungay', de San Felipe, acantonarse en la Quinta Normal desde el 11 de septiembre de 1973 y hasta el término de ese año en el lugar mencionado". El comandante de esta unidad corrobora la información, aunque limita la presencia del regimiento en la Quinta Normal de Santiago sólo hasta el mes de noviembre de 1974. Y agrega, refiriéndose a Carlos Patricio Fariña: "Consultados los diferentes mandos de las unidades que estuvieron en esa localidad hasta la fecha mencionada, no existió detenido alguno que tuviera ese nombre o similar".

El 6 de septiembre de 1976, el juez dictó auto de sobreseimiento temporal en la causa, y la Corte de Apelaciones confirmó la resolución el 13 de octubre del mismo año.

El Gobierno de Chile informó a la Comisión de Derechos Humanos de N.U. que el afectado "no tiene existencia legal", en circunstancias que la identidad de Carlos Patricio Fariña Oyarce se encuentra debida e irrefutablemente acreditada.



**NOMBRE** : FERNANDEZ PAVEZ, SERGIO FERNANDO.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero (convivía con Adriana León Calderón).  
**FECHA NACIMIENTO** : 27 de noviembre de 1954.  
**EDAD** : 18 años a la fecha de detención.  
**DOMICILIO** : 4 Sur 3875, sector D, Población J. M. Caro.  
**PROFESION** : Cargador de la Vega Central.

### HECHOS.

Fue detenido el 5 de octubre de 1973 junto a Manuel Fernando Canto Gutiérrez, de 18 años, durante un allanamiento practicado en la Población José María Caro, por militares de diferentes unidades.

"Ese día —dice su hermana Graciela Fernández Pavez— llegaron tres uniformados preguntando por 'el Feño', a lo cual respondió mi madre diciéndoles el nombre completo de mi hermano."

Y continúa: "Uno de los militares —oficial— se dirigió a mi madre, llamó aparte a mi hermano y a su conviviente, que tenía 7 meses de embarazo, y le empezaron a preguntar a mi hermano a cuántos se había 'echado', imputándole la muerte de muchos, todo esto con un lenguaje muy grosero. El afectado respondió que él nunca había muerto a nadie, y el oficial insistía siempre. Cuando se lo llevaban, mi madre preguntó adónde, y le dijeron que no se preocupara, que lo traerían luego de vuelta, que sólo lo iban a interrogar". Al detenido lo hicieron despedirse de sus familiares e incluso lo hicieron devolverse para que le diera un beso a su conviviente.

Y concluye la declarante Graciela Fernández: "Como todo esto ocurrió durante el allanamiento a la población, el 5 de octubre, toda la gente vio ... cómo se lo llevaban, y también a los demás hombres, quedando las mujeres encerradas en las casas con orden de no salir". Al pre-

guntar en la comisaría, le contestaron que "no sabían nada" (declaración jurada de 1º.9.75).

Por su parte, Ana Pavez Quintanilla y Olga Gutiérrez Zúñiga, madres de Sergio Fernández Pavez y Manuel F. Canto Gutiérrez, manifiestan en la denuncia presentada ante la Justicia del Crimen, que los detenidos en la población el 5 de octubre fueron conducidos a la 12ª Comisaría de Carabineros para luego ser "casi todos" puestos en libertad, salvo sus hijos, los afectados. Y añaden: "Posteriormente se nos dijo que habían sido llevados a Quinta Normal, pero ahí se dijo que habían sido trasladados, todo esto en forma muy vaga, y sin dar seguridades de ningún tipo... Desde ese día (5.10.73) no sabemos absolutamente nada, a pesar de las gestiones realizadas".

### **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Sus familiares indagaron por él en SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos), Estadio Chile, Ministerio de Defensa, Regimiento Buin, Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, Estadio Nacional, Instituto Médico Legal, Dirección General de Investigaciones, Cárcel Pública y Penitenciaría.

El 26 de agosto de 1974 su madre, junto a la de Manuel F. Canto Gutiérrez, presentó denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, del Departamento Pedro Aguirre Cerda (San Miguel), ordenando el Tribunal la instrucción de sumario criminal con motivo de los hechos denunciados (Proceso 22.649-3).

Con informes negativos de todas las autoridades requeridas, el juez decretó el sobreseimiento temporal (suspensión del procedimiento judicial en la causa).

El Gobierno de Chile informó a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas que Sergio Fernando Fernández Pavez "no tiene existencia legal", en circunstancias que su detención por efectivos militares fue presenciada por su madre, Ana Pavez Quintanilla, por sus hermanas Graciela (firmante de la declaración jurada), Ana María y Verónica, y por su conviviente, Adriana León Calderón. Por añadidura, también fue detenido junto a él su hermano Juan, quien salió luego en libertad.

## 23

NOMBRE : GALINDO RAMIREZ, MARIA.  
CEDULA IDENTIDAD : 6.520.203, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltera.  
FECHA NACIMIENTO : 13 de enero de 1950.  
EDAD : 26 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Villa Salvador, Block 9, Depto. 302, Renca.  
PROFESION : Secretaria Administrativa.  
CARGOS DE REPRESENTACION : Dirigente Nacional de la Juventud Obrera Católica.

### HECHOS.

La afectada, María Galindo Ramírez, miembro del MIR, fue detenida el 22 de julio de 1976, según expone su hermana, Eliana Galindo, en la querrela criminal por secuestro: "El día indicado mi hermana salió de nuestro hogar en la mañana, quedando de regresar a almorzar. Sin embargo no regresó ni entonces ni hasta la fecha".

La querellante está segura de la detención ilegal de su hermana: "Los antecedentes que he acumulado son numerosos y de peso: el 2 de agosto de 1976 se presentaron en mi hogar cuatro individuos que se identificaron como miembros de la DINA. Hicieron un allanamiento ilegal y luego volvieron a preguntar acerca de las amistades y relaciones de mi hermana, y remarcaron el hecho que ella tenía llaves de nuestro departamento. Capté con toda claridad que María Galindo se encontraba ilegalmente detenida por agentes de seguridad. Nada tenía de extraño que ella tuviera llaves de mi casa, ya que vivimos juntas, pero ¿cómo supieron estos hombres este antecedente? ¿Cómo se enteraron de mi dirección? Sólo la afectada pudo haberles informado sobre esto".

Pero hay más: "Mi hermana fue vista por un testigo en un recinto secreto de detención. La persona que la



vio es' don Pedro Rolando Jara Alegría, en la actualidad fuera del país, pero que estampó su testimonio en una declaración jurada ante notario". Fue detenido por la DINA entre el 18 y el 25 de agosto de 1976 y llevado a Villa Grimaldi. "Durante su detención vio a María Galindo, pudiendo incluso conversar con ella, ya que estaban en celdas contiguas y eran sacados a comer por la misma puerta. Dejó constancia expresa cómo María se encontraba en muy mal estado físico, por haber sido torturada y sufrido toda clase de abusos en su persona. En la misma celda se encontraba Marta Ugarte, quien también había soportado fuertes apremios. Ella fue encontrada muerta en una playa el 12 de septiembre de 1976, siendo identificada a pesar de estar totalmente desfigurada, merced a un prolijo examen dental".

La querellante no puede sino señalar que: "Estos hechos me llevan a abrigar los peores temores en cuanto a la suerte de mi hermana, todo lo cual requiere una pronta acción de la Justicia del Crimen".

Por declaración jurada de 2 de agosto de 1977, Eliana Galindo da cuenta que dos agentes de Investigaciones llegaron a su casa el 29 de julio de ese año. Le consultaron si había firmado voluntariamente una reciente carta de familiares de personas detenidas-desaparecidas hecha llegar recientemente al Gobierno. Ella ratificó que todo había sido en forma totalmente voluntaria. "Me interrogaron acerca de los antecedentes de la detención de mi hermana y los diferentes trámites que yo había realizado por ella. Se los relaté todos, recalcando que el recurso de amparo en favor de mi hermana había merecido una especial preocupación de la Corte Suprema. Les hice ver también las gestiones administrativas realizadas en su favor, ninguna de las cuales ha aportado nada. Quedaron de comunicarme cualquier noticia que tuvieran sobre mi hermana".

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El 13 de diciembre de 1976 se presenta un amparo en favor de María Galindo, Rol 1.073-76. Se solicitó oficio

a DINA, pero la Corte se limitó a oficiar al Ministro del Interior por resolución de ese mismo día.

Se acompañó la declaración jurada de Jara Alegría, denunciando su detención ilegal en Villa Grimaldi entre el 18 y el 25 de agosto de 1976. En su parte pertinente indica: "En el cuarto próximo al que nos encontrábamos estaban Marta Ugarte y María Galindo, personas a quienes vi al sacarnos a comer durante esos días. Pude también conversar con ellas durante ese tiempo, ya que el tabique que separaba nuestras piezas tenía un orificio que nos permitía hacerlo. María Galindo también había sido torturada, habiendo sufrido todo tipo de abusos en su persona".

El informe del Ministro del Interior fue negativo, y a pesar de los antecedentes probatorios, la Corte rechazó el amparo el 27 de diciembre de 1976. La recurrente apeló. La 2ª Sala de la Corte Suprema, como medida para mejor resolver ordenó nuevamente oficiar al Ministro del Interior. Este respondió negando nuevamente la detención. La Corte (resolución de 11 de enero de 1977) reiteró el oficio "especialmente sobre la referencia a la intervención de la DINA". El ministro sólo se remitió a su oficio anterior. La Corte Suprema insistió (19 de enero de 1977) señalando que "en atención a que este oficio ha sido reiterado por tercera vez, se hace presente al Sr. Ministro del Interior, de no recibirse respuesta expresa, que se dará cuenta a S. E. el Presidente de la República".

La respuesta fue idéntica. La 2ª Sala resolvió (2.3.77) que no habiéndose dado cumplimiento por el ministro a lo ordenado reiteradamente por esta Corte Suprema, "oficiase al Sr. Presidente de la República, poniendo en su conocimiento la negativa del ministro a dar cumplimiento a las resoluciones de esta Corte Suprema para que adopte las medidas que estime procedentes y se proporcione a la brevedad posible la información solicitada".

El ministro respondió al presidente de la Suprema: "... cúmpleme reiterar a V. E. que permanentemente este ministro ha observado una irrestricta actitud de respeto y cumplimiento por las resoluciones pronunciadas por los Tribunales... El comentado oficio (dirigido al Presidente

de la República) coloca al Ministro del Interior en una supuesta actitud de rebeldía absolutamente ajena a la realidad". Agrega otro oficio de 4 de marzo de 1977: "Cúmpleme informar a U.S. Itma. que, requeridos los informes pertinentes a la DINA, se concluye de manera definitiva que la persona investigada no ha sido detenida por agentes de dicho organismo el pasado 22 de julio de 1976, ni se ha tenido conocimiento que lo hubiere sido por otro organismo".

Luego de estos oficios, la Corte Suprema confirmó la resolución apelada, rechazando el amparo (7.3.77).

El 17 de enero de 1977, Eliana Galindo presentó denuncia por secuestro ante el 10º Juzgado del Crimen, Rol 4.201-8. El 28 de enero ratificó la denunciante y declaró su cónyuge, Roberto Rojas Alvarez, único testigo del allanamiento en su hogar el 2 de agosto de 1976. El 17 de marzo de 1977 se ofició a la Suprema, solicitando envío del expediente del amparo, el que fue remitido. El 22 de marzo se presenta querrela por secuestro, admitida la tramitación. Se solicitó constitución del Tribunal en Villa Grimaldi, y oficio a Pinochet, para que informara los nombres de los funcionarios de DINA que detuvieron a María Galindo. Estas diligencias fueron denegadas. Se acompañó declaración jurada Jara Alegría. El 3 de junio de 1977 se sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue confirmada por la Corte.

El 4 de agosto de 1977 se solicitó reapertura del sumario, pidiendo despacho de exhorto internacional a Suecia para interrogar a Pedro Rolando Jara Alegría. Se dio lugar a esta diligencia sin reabrir el sumario. El 14 de diciembre de 1977 se solicitó oficiar a los distintos organismos de seguridad de las FF. AA., diligencia que fue denegada. Se apeló, pero la Corte confirmó la resolución. El exhorto diligenciado no regresa aún.

Se han realizado muchas otras diligencias:

- a) Denuncia internacional en forma regular: se han enviado dos cartas a la OEA, dos a la N.U. y dos a la Comisión Internacional de Juristas.
- b) Carta al Presidente de la Corte Suprema. Dijo haber hecho lo posible.



- c) Carta al Presidente del Consejo de Estado. Dijo no poder hacer nada.
- d) Dos cartas a Lucía Hiriart de Pinochet. Respondió enviando los antecedentes a la DINA.
- e) Carta a la Ministra de Justicia. No respondió.
- f) Petición de audiencia a la misma. También sin respuesta.
- g) Carta a Gustavo Leigh. Sin respuesta.
- h) Carta a César Mendoza. Sin respuesta.
- i) Carta a la Cruz Roja Internacional. Sin respuesta.
- j) Carta al Jefe de la C.A.I. Sin respuesta.
- k) Carta al Ministro de Defensa. Sin respuesta.
- l) Carta a Rubén Aracena, de la Oficina Confidencial de la Secretaría General de Gobierno. Respuesta negativa.
- m) Carta al Ministro del Interior. Respuesta negativa.

## 24

NOMBRE : GUTIERREZ RIVAS, LUIS SERGIO.  
CEDULA IDENTIDAD : 57.232, de Coronel.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
DOMICILIO : Sector 7, casa 323, Pobl. Yungay  
(ex Campamento Santiago Pino),  
Comuna Pudahuel (ex Barrancas),  
Santiago.  
PROFESION : Obrero.

### HECHOS.

Según lo expresado por su cónyuge en declaración jurada, fue detenido el día 30 de septiembre de 1973, en la madrugada, en presencia de su cónyuge, doña Benita Salas, por personas vestidas con uniforme militar. Es llevado hasta la Casa de la Cultura de Barrancas, donde en la noche después del toque de queda es fusilado junto a otras 5 personas más. Sin embargo, el afectado sólo queda herido, por lo que desde el Instituto Médico Legal de Santiago es llevado hasta el Servicio de Urgencia del Hospital José Joaquín Aguirre de Santiago, lugar en el que se le somete a una operación. En dicho recinto hospitalario pudo ser visitado por su cónyuge. Repentinamente, el día 2 de octubre del mismo año, alrededor de las 14.30 horas, fue sacado de allí con rumbo al Hospital Militar, por personal del Ejército.

Lo anterior, en parte, se encuentra aseverado por el informe del jefe del Servicio de Urgencia del Hospital José Joaquín Aguirre, quien informando al juez del 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en querrela por homicidio Rol 13.395, indica que: "Fue atendido en dicho Servicio por ... herida de bala transficiente torácica derecha; herida de bala antebrazo, operación laparotomía exploratoria; pleurotomía derecha. Alta el 2 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se traslada al Hospital Militar a solicitud de personal militar".

A mediados de octubre de 1973, la cónyuge se entrevista con el mayor Sr. Castro, encargado de Asuntos Civiles del Juzgado Militar con asiento en Santiago, quien le expresa que Gutiérrez Rivas estaba en tratamiento y que no sería fusilado.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

En el mes de marzo de 1974 se interpone en su favor un recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que lleva el Rol 91-74. El día 2 de enero de 1975, la 4ª Sala de mencionado tribunal lo declara sin lugar y ordena remitir los antecedentes al 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a objeto de que se inicie sumario para investigar la suerte corrida por el amparado. Allí la causa ingresa con el Rol 13.395-2.

El 16 de mayo de 1975 se interpone querrela criminal ante el mismo tribunal, querrela que lleva el mismo Rol 13.395-2. Esta causa fue pedida por el Ministro señor Zurita, quien ordena la acumulación de la querrela a otro proceso (el 106.657) seguido por él y en el cual figura también como la detención y posterior desaparecimiento de Gutiérrez Rivas.

Por otra parte, el 29 de marzo de 1974, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile interpone ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo en favor de 131 personas que a la fecha se encontraban en calidad de desaparecidos. El 28 de noviembre de 1974 la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones lo declara sin lugar. Se interpone recurso de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema, tribunal que el 31 de enero de 1975 confirma la resolución denegatoria y ordena la remisión de los antecedentes al Juzgado del Crimen a objeto de proceder a la investigación, de la suerte corrida por cada una de las personas que al fallarse el recurso de amparo aún se encontraban desaparecidas, sugiriendo a la Corte de Apelaciones la designación de un Ministro en Visita.

La designación antedicha recayó en el Ministro señor Enrique Zurita, quien se constituye el 24 de febrero de



1975 en el 1.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía. Con el objeto de proceder a iniciar la investigación al proceso se le rola bajo el N° 106.657.

El 29 de septiembre de 1975 el Ministro Visitador se declara incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al 2º Juzgado Militar con asiento en Santiago, entre otras razones por lo siguiente: "Visto y teniendo presente: 1. Que según consta a fs. 15, 41, 43, 222, 233 y 246, Luis Gutiérrez Rivas, de acuerdo a la publicación agregada a fs. 15 había sido fusilado a fines de septiembre de 1973, es ingresado al Instituto Médico Legal entre un grupo de cadáveres, pero fue comprobada su sobrevivencia y enviado al Hospital J. J. Aguirre, establecimiento donde es atendido y operado de dos heridas de bala toraxo-abdominales para luego ser enviado al Hospital Militar por órdenes superiores, pero no se especifican, establecimiento, este último que informa a fs. 246 y 277 no haberlo recibido, a pesar de que consta en autos que fue sacado del Hospital J. J. Aguirre por una patrulla militar. 2. Que resulta evidente que en los hechos reseñados han intervenido fuerzas militares lo que determinara la incompetencia de este tribunal".

El día 1º de julio de 1976 el Juzgado Militar designa a la 3ª Fiscalía Militar, para que prosiga con la investigación, dándosele el Rol 1382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 dicha fiscalía ordena el cierre del sumario, para el día siguiente proponer el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el juez militar aprueba el sobreseimiento solicitado y ordena el archivo de la causa.

El afectado sigue desaparecido.

**NOMBRE** : HERNANDEZ FLORES, CARLOS SEGUNDO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 3.777.875, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**EDAD** : 42 años a la fecha de detención.  
**DOMICILIO** : Cuncumén 891, Villa La Reina, Stgo.  
**PROFESION U OFICIO** : Obrero.

### HECHOS.

Detenido el día 7 de octubre de 1973, cerca de las 22 horas, en el domicilio de su madre, doña Carmen Flores Fernández, ubicado en Rosa 12, Viña Naguayán, Isla de Maipo, junto con sus hermanos Nelson y Oscar Nivaldo. Fueron testigos de la detención su madre y su hermana. Los aprehensores eran cinco funcionarios de Carabineros que se movilizaban en un furgón de servicio y que no exhibieron ni intimaron orden competente para proceder al arresto. Al momento de aprehender a los afectados, también se les allanó sus domicilios, sin que existiera orden legal que los autorizara, actuando los autores con suma violencia.

Al día siguiente, la madre concurre hasta el Retén de Isla de Maipo donde se le expresa que había sido trasladado, pero sin indicarle el lugar.

El desaparecido vivía en Santiago, pero el día de su detención, que fue domingo, se encontraba de visita en la casa de su madre.

Ese mismo día (7 de octubre de 1973) en la mañana y por los mismos agentes, según se desprende de la causa Rol 22.826-1 del Juzgado de Letras de Talagante, fueron detenidos desde casas del mismo sector: Enrique Astudillo Alvarez, Ramón y Omar Astudillo Rojas, Sergio Adrián Maureira Lillo y José Manuel, Rodolfo Antonio, Segundo Armando y Sergio Miguel Maureira Muñoz.

Es necesario dejar constancia que en el recurso de amparo Rol 289-74 interpuesto ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, presentado en favor de 131 personas entre las cuales se encuentran todos los precedentemente nombrados, a fs. 210, en oficio dirigido al señor Ministro del Interior y de Defensa, la Corte Suprema indica que la detención de los mencionados Maureira fue practicada por "Carabineros de Isla de Maipo, entre los cuales se individualiza a uno llamado Manuel Muñoz".

Constancia de la detención del afectado se registra, asimismo, en el recurso de amparo Rol 613-74 interpuesto en su favor ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Por ejemplo, a fs. 17 se encuentra agregado al oficio 688 dirigido a ese tribunal por el sargento 2º de Carabineros Luis Acevedo Vargas, jefe subrogante de la Tenencia de Isla de Maipo, quien expresa que: "Efectivamente fueron detenidos en el mes de octubre del año pasado, por personal de esta unidad, los que fueron enviados con minuta s/n de fecha 8 del mismo mes por las razones que en ella se indica, al Campo de Prisioneros del Estadio Nacional en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra el reverso de la copia de la minuta que, al parecer, dice sargento 2º González, documento del cual se adjunta fotocopia".

Cabe hacer presente que la minuta a la cual se hace mención anteriormente lleva la firma del teniente Lautaro Castro, a la fecha (8 de octubre de 1973) jefe de la Tenencia de Isla de Maipo.

A fs. 19, y dos días después de la fecha del informe anterior, es decir el 12 de diciembre de 1974, existe un nuevo informe de la Tenencia de Carabineros de Isla de Maipo, informe que lleva el Nº 691. Algunos de sus párrafos expresan lo siguiente:

a) "...fueron detenidos el día domingo 7 de octubre del año pasado por personal de la Tenencia Isla de Maipo, por haber sido sorprendidos reunidos clandestinamente en el domicilio del primero de los nombrados. Todos ellos son de conocida filiación extremista de izquierda y que junto a otros planificaban ataques personales a funcionarios y familiares de carabineros de esta Tenencia.



...a objeto de comprobar el real alcance de las actividades y propósitos de éstos, se enviaron al Estadio Nacional de Santiago para ser interrogados por personal especializado, en donde fueron recibidos conforme según consta por firma que registra al reverso de la fotocopia de la minuta remitora s/n, de fecha 8 de octubre del año pasado, que al parecer dice sargento 2º González, documento que se adjuntó al oficio Nº 688 de fecha 10 del actual que se remitió a la Ilustre Corte de Apelaciones." Sigue el informe indicando que:

- "...b) no hay orden escrita de ningún tribunal.
- c) Tal cual lo informado en la letra a).
- d) No existe Decreto del Ministerio del Interior.
- e) Se ignora si con posterioridad desde el Estadio Nacional han sido puestos a disposición de algún Tribunal Militar u Ordinario."

Por último, es menester agregar que el 3 de diciembre de 1973 el coronel Jaime Garín Cea, Jefe de la Zona en Estado de Sitio del Departamento de Talagante, certificó que Enrique Astudillo Alvarez (detenido en el mismo operativo que Carlos Segundo), se encuentra detenido.

Hasta la fecha, el afectado sigue desaparecido, sus familiares lo siguen buscando intensamente, especialmente sus hijos, habida consideración que su cónyuge doña Luisa Cavieres falleció el 13 de noviembre de 1973, a consecuencia de un cáncer, dejando 8 hijos menores, el mayor de 17 años y la menor de sólo 7 años de edad.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El 29 de marzo de 1974 el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, presentó un recurso de amparo masivo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas que a esa fecha se encontraban desaparecidos, entre ellas se encuentra consignado el nombre de Carlos Segundo Hernández Flores. Dicho recurso lleva el Rol 289-74.

El 28 de noviembre de 1974 la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declaró sin lugar. A raíz de ello

se interpuso recurso de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema, tribunal que confirmó la resolución denegatoria con fecha 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario con el objeto de investigar la suerte corrida por los amparados y que a esa fecha aún estuviesen desaparecidos.

En la misma resolución denegatoria recomendó a la I. Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, designación que recayó en el Ministro señor Enrique Zurita.

El Ministro sumariante se constituye el 24 de febrero de 1975 en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago para proceder a realizar la investigación; a la causa se le asigna el Rol 106.657.

El 29 de septiembre de 1975 el Ministro en Visita se declaró incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al Juzgado Militar con asiento en Santiago, entre otras razones por las siguientes: "Visto y teniendo presente: ...6) Que las diligencias de fs. 80, 89, 81, 98, 132, 182, 187, resultan acreditados los siguientes hechos: a) Que el domingo 7 de octubre de 1973 carabineros de la Comisaría de Talagante detuvieron a los siguientes detenidos: Oscar Astudillo Rojas, Ramón Astudillo Rojas, Enrique Astudillo Álvarez, Oscar Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Sergio Maureira Muñoz, José Maureira Muñoz, Rodolfo Maureira Muñoz, Segundo Maureira Muñoz, Sergio Maureira Lillo, Carlos Hernández Flores. b) Que todos los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de SENDET en el Estadio Nacional. c) Que requerido SENDET no ha informado para reconocer o negar que haya recibido los detenidos. d) Que en consecuencia, del desaparecimiento de las personas nombradas deberá responder Carabineros de Talagante o el SENDET, careciendo de competencia en ambos casos este tribunal".

El 1º de julio de 1976 el Juzgado Militar designa a la 3ª Fiscalía Militar para que prosiga la investigación, allí se le asigna el Rol 1382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 se declara cerrado el sumario para, el día siguiente, proponerse el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el Juez Militar aprueba el sobreseimiento temporal propuesto y ordena el archivo de la causa, sin que producto de esta investigación que dura poco más de un año y medio se haya logrado dar con el paradero del afectado.

Por último, es necesario indicar que el 1º de octubre de 1974 se interpone ante el Juzgado de Letras de Talagante una denuncia por presunta desgracia en favor del afectado, y de otras diez personas más, detenidas en similares circunstancias. Dicha denuncia lleva el Rol 22.826-1 y aún se encuentra pendiente la investigación.